



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(CUARTA VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-PRE-003-2010

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Valledupar – Carmen de Bolívar.

Bogotá D.C. febrero de 2011

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS	5
1.2. DEFINICIONES.....	5
1.3. INVITACIÓN PÚBLICA.....	14
1.4. INFORMACIÓN GENERAL.....	14
1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS	17
1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	17
1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	18
1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	18
1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	19
1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	21
1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES	21
CAPÍTULO II	23
PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	23
2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	23
2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	23
2.3 CRONOGRAMA.....	23
2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	26
2.5 CORRESPONDENCIA	26
2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	26
2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	28
2.8 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	28
2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA.....	31
PROCESO DE SELECCIÓN	32
3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS.....	32
3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	35
3.3 OFERTA TÉCNICA.....	36
3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	99
3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	100
3.6 OFERTA ECONÓMICA	100
3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	101
3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	103
3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	105
3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	106
3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	107
3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	108
3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	108
3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.....	109
3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	109

3.16	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	109
3.17	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	110
	CAPÍTULO IV.....	111
	EVALUACIÓN.....	111
4.1.	EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.....	111
4.2.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	111
4.3.	INFORME DE EVALUACIÓN.....	112
4.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	114
4.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	116
4.6.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	117
4.7.	DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.....	117
4.8.	CAUSALES DE RECHAZO.....	118

LISTADO DE ANEXOS:

<u>Anexo 1</u>	Minuta del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 2</u>	Modelo de Fianza Casa Matriz
<u>Anexo 3</u>	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
<u>Anexo 4</u>	Compromiso de Dedicación
<u>Anexo 5</u>	Carta de Presentación de la Propuesta
<u>Anexo 6</u>	Certificación del Asegurador
<u>Anexo 7</u>	Carta de Compromiso de Probidad
<u>Anexo 8</u>	Contrato de Concesión
<u>Anexo 9A</u>	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
<u>Anexo 9B</u>	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
<u>Anexo 10</u>	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad

<u>Anexo 11</u>	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 12</u>	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo
<u>Anexo 13</u>	Modelo de Certificación Parafiscales
<u>Anexo 14</u>	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
<u>Anexo 15</u>	Indicadores Históricos de SMMLV
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica
<u>Formato 2</u>	Experiencia en Modalidades.
<u>Formato 3</u>	Experiencia en Supervisión y/o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos
<u>Formatos 4 y 4A</u>	Experiencia de los Profesionales
<u>Formato 5</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual

1
2

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

3

1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

4 1.1.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus
5 disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto
6 general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y
7 Adendas que posteriormente se expidan.

8 1.1.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y
9 entendimiento del Pliego:

10 (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser
11 interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

12 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como
13 Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

14 (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil
15 dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo
16 anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que
17 un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente
18 Concurso de Méritos.

19

1.2. DEFINICIONES

20 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra
21 manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado
22 asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1
23 (Minuta del Contrato de Interventoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se
24 incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan,
25 definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte
26 del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
27 expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
28 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y
29 obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las
30 siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

31 (a) “Actividades Operativas”. Son todas aquellas actividades que tienen
32 relación directa con la ejecución y/o construcción de proyectos de Infraestructura Vial,
33 que incluyen pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y
34 aprobación de actas de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra
35 iniciales, adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario
36 físico de la vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o
37 verificación de pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la
38 ejecución y/o construcción de proyectos de Infraestructura Vial.

1 (b) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se
2 introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

3 (c) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
4 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
5 presente Concurso de Méritos.

6 (d) “Adjudicatario”. Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el
7 Contrato de Interventoría, por haber presentado una Oferta Técnica que cumple con lo
8 requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el
9 presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta
10 Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los
11 documentos que lo integran.

12 (e) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al
13 presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo. El objeto de cada uno de
14 los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1 Minuta del Contrato de Interventoría.

Anexo 2 Modelo de Fianza Casa Matriz.

Anexo 3 Reglamento Cuarto de Información de Referencia.

Anexo 4 Compromiso de Dedicación.

Anexo 5 Carta de Presentación de la Propuesta.

Anexo 6 Certificación del Asegurador.

Anexo 7 Carta de Compromiso de Probidad.

Anexo 8 Contrato de Concesión.

Anexo 9A Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.

Anexo 9B Información de referencia para la preparación de la
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta
Técnica.

<u>Anexo 10</u>	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
<u>Anexo 11</u>	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
<u>Anexo 12</u>	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo.
<u>Anexo 13</u>	Modelo de Certificación Parafiscales.
<u>Anexo 14</u>	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.
<u>Anexo 15</u>	Indicadores Históricos de SMMLV
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica.
<u>Formato 2</u>	Experiencia en Modalidades.
<u>Formato 3</u>	Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.
<u>Formatos 4 y 4A</u>	Experiencia de los Profesionales.
<u>Formato 5</u>	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual

1 (f) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento publicado en el SECOP con el
2 fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados participaran en el proceso
3 de conformación de la Lista Corta y que dio inicio a la Primera Etapa.

4 (g) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos,
5 se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o
6 jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente
7 Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
8 la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil

1 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del
2 Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
3 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el
4 presente Concurso de Méritos. Para los Proponentes Precalificados de origen extranjero
5 se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para
6 el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la
7 respectiva jurisdicción de incorporación.

8 (h) “Carretera Primaria”. Es la vía pavimentada cuya finalidad es permitir la
9 circulación de vehículos y que permite la comunicación terrestre entre departamentos,
10 ciudades capitales, municipios, regiones fronterizas y zonas portuarias, exceptuando las
11 vías en las áreas urbanas de los municipios, los cuales se denominan vías urbanas. Para
12 efectos del presente Concurso de Méritos, se aceptarán como Carreteras Primarias, las
13 ampliaciones de carreteras de calzadas sencillas a segundas o más calzadas. Debe tener
14 por lo menos dos (2) carriles cada uno de 3,50m de ancho.

15 (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación
16 que figura como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente Precalificado deberá
17 diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el
18 representante legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.

19 (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que
20 el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos en
21 relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Ofertas Técnicas que sean
22 presentadas y en la verificación de la consistencia de las Ofertas Económicas.

23 (k) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la
24 selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes
25 Precalificados, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se
26 describe en el numeral 1.3 de estos Pliegos.

27 (l) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral
28 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o
29 jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta
30 para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente
31 por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que
32 generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de
33 los participantes en estos actos. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean
34 Consortios que durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la
35 composición del Consortio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y
36 que fue tenida en cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

37 (m) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que se suscribirá
38 entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las Partes las
39 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la
40 relación contractual que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos.
41 La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.

1 (n) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión No. 007 del 04 de
2 agosto de 2010 suscrito entre el INCO y Yuma Concesionaria S.A.S. (conformada por
3 Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol, Infraestructura Concesionada
4 S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A. Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en
5 C.A.), cuyo objeto es “(...) *el otorgamiento de una concesión para que de conformidad*
6 *con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario,*
7 *por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y*
8 *demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga*
9 *el Sector. (...)*” El Contrato de Concesión forma parte integral de estos Pliegos como
10 Anexo 8.

11 (o) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico en el cual el
12 INCO depositará para consulta de los Proponentes Precalificados documentos e
13 información, que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el
14 Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
15 referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de
16 este Pliego.

17 (p) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
18 Colombia.

19 (q) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

20 (r) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
21 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en
22 la República de Colombia.

23 (s) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden
24 como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras
25 (escala mínima de diseño de 1:2000 con precisión 1:1000); y (ii) la elaboración de todas
26 las especificaciones de construcción de las obras.

27 (t) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los
28 Estados Unidos de América.

29 (u) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea
30 (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopulsado, de tracción o remolcado.

31 (v) “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales o jurídicas
32 nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura
33 o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como
34 un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se
35 considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o
36 prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se
37 podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya
38 quedado en la Lista Corta ni tampoco se podrán conformar Estructuras Plurales entre
39 Proponentes Precalificados.

1 (w) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el
2 artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los Interesados
3 durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible
4 para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.

5 (x) “Experiencia”. Son las condiciones de experiencia a que se refieren los
6 numerales 3.3.1 y 3.3.4 del Pliego de Condiciones.

7 (y) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el
8 cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de estos Pliegos, que
9 será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte
10 de los Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá
11 más Propuestas.

12 (z) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la
13 Experiencia, la cual podrá ser acreditada por (i) el Interesado (o cada uno de sus
14 miembros); (ii) las controladas del Interesado (o cada uno de sus miembros) y (iii) las
15 matrices y las sociedades controladas por la matriz. En caso de Estructuras Plurales
16 solamente suscribirán la Fianza aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que
17 acrediten la Experiencia. La Fianza se sujetará a los términos y condiciones señalados en
18 el Anexo 2 de estos Pliegos.

19 (aa) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
20 Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la
21 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de
22 este Pliego y en los artículos 3º, 4º y 7º del Decreto 4828 de 2008.

23 (bb) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento
24 público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto
25 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso
26 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

27 (cc) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras
28 Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte
29 carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e
30 interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no
31 incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni
32 transmisión o distribución de energía.

33 (dd) “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
34 presente Concurso de Méritos.

35 (ee) “Interventoría” o “Supervisión”. Es la función cumplida por el Interventor,
36 consistente en verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de
37 obligaciones de terceros, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la
38 entidad contratante, todo lo cual se realiza de conformidad con las normas legales,
39 pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y demás documentos base de
40 la respectiva contratación.

1 (ff) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre
2 2008=100, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya.

3 (gg) “Ley Aplicable”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en
4 cualquier momento.

5 (hh) “Lista Corta” o “Lista Corta Definitiva”. Es la lista definitiva compuesta
6 por los Proponentes Precalificados, los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante
7 la Primera Etapa. Solamente aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la
8 Lista Corta pueden participar en el Concurso de Méritos que se regula a través de estos
9 Pliegos de Condiciones.

10 (ii) “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentaron
11 los Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa y cuya evaluación les permitió
12 formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya modificaciones en la Capacidad Jurídica o
13 en la representación legal del Proponente Precalificado, no será necesario presentar
14 nuevamente información que se haya presentado con la Manifestación de Interés.

15 (jj) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos que
16 obran como Anexo 9A y Anexo 9B del presente Pliego y que deberán ser utilizados por
17 los Proponentes Precalificados para preparar su Oferta Técnica.

18 (kk) “Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado” o “MAP”. Es la o
19 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en una Estructura Plural, que
20 tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinte por ciento (20%) y que
21 acreditaron tal condición en la Manifestación de Interés. La participación del MAP en la
22 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios
23 y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el
24 Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a
25 la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas
26 de Sociedad Futura corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el
27 porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de
28 Interventoría. Los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la Segunda Etapa,
29 es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP durante la Primera Etapa
30 deberán seguir siendo MAP durante el presente Concurso de Méritos.

31 (ll) “MIPYMES”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de la
32 Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
33 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
34 con dichos requisitos exigidos.

35 (mm) “MIPYMES Nacional”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de
36 la Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
37 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
38 con dichos requisitos exigidos.

1 (nn) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta
2 presentada por el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de estos
3 Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.

4 (oo) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada
5 por el Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral
6 3.2 de estos Pliegos.

7 (pp) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio
8 en la República de Colombia.

9 (qq) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala
10 las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales
11 los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también
12 incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas
13 formuladas a los Pliegos por los Proponentes Precalificados durante la Segunda Etapa, y
14 debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los
15 Estudios y Documentos Previos.

16 (rr) “Primera Etapa” o “Etapa de Precalificación”. Es la etapa previa al
17 Concurso de Méritos durante la cual se llevó a cabo la precalificación de los Proponentes
18 Precalificados, que inició con la publicación del Aviso de Convocatoria y concluyó con la
19 Conformación de la Lista Corta Definitiva.

20 (ss) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que
21 celebran una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
22 interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos,
23 sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición
24 única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo
25 Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso
26 final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Se aclara a los Proponentes
27 Precalificados que sean Promesas de Sociedad Futura que durante el presente Concurso
28 de Méritos no podrán modificar la composición de la Promesa de Sociedad Futura que
29 fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tomada en cuenta por la
30 entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

31 (tt) “Proponente Precalificado”. Es la persona natural o jurídica nacional o
32 extranjera, o la Estructura Plural, que siendo parte de la Lista Corta participa en el
33 presente Concurso de Méritos y que puede o no presentar Propuesta. En todo caso, si el
34 Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar conformado
35 exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones) que fueron
36 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.

37 (uu) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes
38 Precalificados compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás
39 documentos que se señalan en estos Pliegos, antes de la Fecha de Cierre.

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

1 (vv) “Propuesta Técnica Detallada”. Es el tipo de Oferta Técnica que los
2 Proponentes Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que
3 de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría puede
4 desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías por lo que cada Proponente
5 Precalificado será responsable de presentar su propia metodología, siguiendo en todo
6 caso los parámetros señalados en el presente Pliego y en el Contrato.

7 (ww) “Proyecto” o “Proyecto Vial Ruta del Sol”. Es el conjunto compuesto por
8 todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones, derechos, entre otros,
9 necesarios para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial y
10 social, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y
11 rehabilitación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la
12 operación y el mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la
13 ejecución de tres (3) contratos de concesión que hacen parte del Proyecto. Los Sectores 1,
14 2 y 3 conforman el Proyecto aunque se componen de tres (3) contratos de concesión
15 diferentes que funcionan de manera independiente.

16 (xx) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que fue
17 publicada para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la
18 publicación del Pliego de Condiciones y al acto administrativo de apertura, en los
19 términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.

20 (yy) “Puente”. Es la construcción que se construye y forma sobre los ríos, fosos
21 y otros sitios, para poder pasarlos.

22 (zz) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de
23 experiencia y la capacidad financiera y de organización que fueron exigidos a los
24 Interesados durante la Etapa de Precalificación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y
25 el Decreto 2474 de 2008.

26 (aaa) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de
27 comercio, que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y
28 demás normas que reglamentan la materia, cuya certificación en firme presentaron los
29 Proponentes Precalificados en la Manifestación de Interés.

30 (bbb) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

31 (ccc) “Segunda Etapa”. Es el Concurso de Méritos que se regula en estos
32 Pliegos, en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que
33 tendrá por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato
34 de Interventoría.

35 (ddd) “SMMLV”. Son salarios mínimos mensuales legales vigentes en
36 Colombia, cuyos indicadores históricos se encuentran indicados en el Anexo No. 15.

37 (eee) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
38 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la
39 función de certificar esta tasa.

1 (fff) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el
2 numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas
3 naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma
4 Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del
5 Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas
6 del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
7 derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión
8 Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión
9 Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
10 de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en
11 Consorcio. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean Uniones Temporales que
12 durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la composición del
13 Consorcio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tenida en
14 cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

15 (ggg) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas
16 pavimentadas, que hacen parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las
17 vías ordinarias del mismo sistema, de doble calzada con un ancho mínimo de sección
18 transversal de veinticinco (25) metros.

19 (hhh) “Viaducto”. Es la obra a manera de Puente, para el paso de un camino
20 sobre una hondonada.

21 1.3. INVITACIÓN PÚBLICA

22 1.3.1. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los
23 términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a un
24 concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la
25 Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: la interventoría
26 integral del Contrato de Concesión.

27 1.3.2. El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que
28 el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en estos Pliegos
29 de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura como Anexo 1
30 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego.

31 1.3.3. El plazo máximo de duración del Contrato de Interventoría es de ocho (8)
32 años.

33 1.4. INFORMACIÓN GENERAL

34 1.4.1 Antecedentes.

35 (a) El INCO, atendiendo las necesidades del país, y particularmente la
36 de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten el centro del país
37 con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, identificó como
38 prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol.

1 (b) El INCO procedió a contratar a la International Finance
2 Corporation (IFC) para que adelantara la estructuración del Proyecto Vial Ruta
3 del Sol que conectará a Bogotá con el Caribe central a través de un recorrido de
4 más de 1.071 kilómetros de una autopista de doble calzada. De acuerdo con el
5 Documento CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009, modificado mediante el
6 documento CONPES 3643 del 15 de febrero de 2010, el corredor vial Ruta del
7 Sol es de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la
8 infraestructura vial en Colombia. El Proyecto consiste en la rehabilitación de casi
9 993 kilómetros de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de
10 aproximadamente 837 kilómetros incluidos en este total y la operación y
11 mantenimiento de este sistema. Además el Proyecto contempla el diseño y
12 construcción de una nueva vía de aproximadamente 78.3 kilómetros que
13 atravesará un sector de la Cordillera Oriental del país en el punto de inicio del
14 Proyecto en sentido sur-norte.

15 (c) El Proyecto inicia en el sector de Tobiagrande/Villeta, ubicado a
16 90 kilómetros al norte de Bogotá, en el punto donde convergen dos vías
17 concesionadas que inician en la capital. El Proyecto concluye en tres centros
18 urbanos ubicados en el norte del país: (i) Carmen de Bolívar, localizado a 108
19 kilómetros de distancia del puerto de Cartagena; (ii) Ye de Ciénaga, ubicado a 20
20 kilómetros al sur del puerto de Santa Marta en el punto de inicio de una concesión
21 existente hacia este puerto; y (iii) Valledupar, centro urbano de importancia y
22 capital del Departamento del Cesar.

23 (d) La estructuración concluyó que era necesario dividir el corredor en
24 tres (3) Sectores, cada uno con un contrato de concesión.

25 (e) Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán (el “Sector 1”).

26 (i) La construcción de este nuevo corredor en doble calzada en
27 la zona de cruce de la Cordillera Oriental busca solucionar el problema de
28 capacidad en la vía existente.

29 (ii) El trazado en este Sector inicia en el intercambiador vial
30 del Cune en Villeta y termina en el sitio denominado El Korán, localizado
31 7 kilómetros al norte de Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada
32 de 78.3 kilómetros, el trazado propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y
33 el Río Magdalena en El Korán en aproximadamente 28 kilómetros. En este
34 Sector, una vez se culmine la Etapa Preoperativa, serán instaladas dos (2)
35 casetas de peaje a las entradas del corredor, cada una de las cuales cobrará
36 peaje en un solo sentido (El Korán – Guaduro y Villeta – Guaduro).

37 (f) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque (el “Sector 2”).

38 El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía
39 existente y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre
40 Puerto Salgar y San Roque tiene una extensión de 528 kilómetros. El

1 alcance del Proyecto incluye la gestión social y predial, la obtención de
2 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
3 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
4 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras
5 de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento
6 de todo el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados
7 cuatro peajes – Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo
8 peaje en Pailitas.

9 (g) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –
10 Valledupar (el “Sector 3”).

11 (i) La extensión de este Sector es de 465 km., el alcance del
12 Proyecto incluye la gestión social, predial y ambiental, la obtención de
13 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
14 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
15 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr, salvo por la calzada
16 existente del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar que se llevará a una
17 velocidad de diseño de 80 km/hr) así como de las obras de construcción de
18 una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector.

19 (ii) Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje – La Loma,
20 El Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia.

21 (h) De esta manera, una vez cumplidos todos los procedimientos y
22 trámites legales de los procesos licitatorios SEA-LP-001-2009 y SEA-LP-001-
23 2010, fueron adjudicados tres (3) contratos de concesión, correspondientes a los
24 Sectores 1, 2 y 3 a los siguientes grupos: (i) Sector 1: Consorcio Vial Helios
25 conformado por Conconcreto S.A., Carlos Alberto Solarte, CSS Constructores
26 S.A. e IECSA Sociedad Anónima; (ii) Sector 2: Concesionaria Ruta del Sol
27 S.A.S. conformada por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Odebrecht
28 Inwestimentos em Infra-Estructura Ltda., Estudios y Proyectos del Sol S.A. –
29 Episol S.A. y CSS Constructores S.A.; y (iii) Sector 3: Yuma Concesionaria S.A.
30 conformada por Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol,
31 Infraestructura Concesionada S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A.
32 Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en C.A.

33 1.4.2 Presupuesto Oficial.

34 (a) De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los
35 Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos
36 para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría,
37 corresponde a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto
38 de varias Cuentas y Subcuentas (según estas se definen en el Contrato de
39 Concesión) que deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la
40 Subcuenta de Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión).
41 Esta Subcuenta de Interventoría contendrá los recursos necesarios para atender los

1 pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en
2 el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del
3 Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de
4 la Subcuenta de Interventoría.

5 (b) En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del
6 Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de
7 Méritos corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
8 SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$51.374.000.000) de Pesos constantes de
9 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA que se pueda causar y que será
10 pagado al Interventor mensualmente conforme a la tabla de pagos mensuales
11 contenida en la minuta de Contrato de Interventoría (Anexo 1).

12 (c) En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá
13 exceder el valor señalado en el literal (b) anterior el cual se considera para todos
14 los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para
15 ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad
16 con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

17 1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

18 1.5.1. Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-
19 CM-003-2010, los siguientes:

20 (a) El Aviso de Convocatoria.

21 (b) El Documento de Convocatoria.

22 (c) Las Manifestaciones de Interés de los Proponentes Precalificados.

23 (d) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2010, expedida por el INCO,
24 mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-
25 003-2010.

26 (e) El Pliego de Condiciones.

27 (f) Invitaciones a presentar Propuestas dirigidas a los Proponentes
28 Precalificados.

29 (g) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia,
30 aplicables al Proyecto.

31 1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

32 1.6.1. A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá
33 consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio
34 Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00
35 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

1 1.6.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet
2 en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el SECOP
3 (www.contratos.gov.co). En todo caso, prevalecerá la información publicada en el
4 SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única
5 vinculante y válida.

6 1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA
7 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

8 1.7.1. Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos
9 como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El
10 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
11 resultado del Concurso de Méritos.

12 1.7.2. Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la
13 responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos,
14 tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
15 naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos
16 previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes
17 Precalificados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le
18 corresponde a los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo.

19 1.7.3. Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener
20 toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de
21 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones
22 le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de
23 presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas
24 obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, por el Proponente Precalificado que
25 resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago
26 previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.
27 Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo
28 por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su
29 integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en
30 los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo que se trate de un
31 desequilibrio económico del Contrato.

32 1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

33 1.8.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e
34 información que puede estar relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de
35 Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN
36 Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se
37 encontrará abierto a los Proponentes Precalificados hasta la Adjudicación, en Días
38 Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

39 1.8.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los
40 documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación

1 al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el
2 reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará
3 igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por
4 parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de
5 Información de Referencia y para facilidad de los Proponentes Precalificados, éstos
6 pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con
7 capacidad de por lo menos 200GB.

8 1.8.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados
9 encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La
10 disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia,
11 sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los
12 Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por
13 lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y
14 por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos
15 de la presentación de las Propuestas, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a
16 cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del
17 Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la
18 ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las
19 partes, no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de
20 cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

21 1.8.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga
22 referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de
23 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
24 referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico
25 alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

26 1.8.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al
27 elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y
28 gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá
29 basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En
30 todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes Precalificados para la
31 presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se
32 regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus
33 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para
34 cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos
35 previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas,
36 parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o
37 necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en
38 el Contrato y sus Anexos, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

39 1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

40 1.9.1 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e
41 inspeccionar los sitios del Sector 3, en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los
42 Proponentes Precalificados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que

1 sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus
2 características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que
3 consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será
4 responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda la información que
5 requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para
6 presentar su Propuesta.

7 1.9.2 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá
8 también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los
9 asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará,
10 incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los
11 Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad,
12 topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución
13 de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan
14 afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
15 preparación de la Propuesta.

16 1.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con
17 respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta
18 de los Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asume los riesgos emanados del
19 Contrato (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
20 acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del
21 Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
22 riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de
23 la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta Económica y
24 con lo establecido en el Contrato.

25 1.9.4 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni
26 cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el
27 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o
28 escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse
29 como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o
30 de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

31 1.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de
32 Méritos que no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado toda la
33 información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su
34 responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le dará derecho a
35 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
36 naturaleza.

37 1.9.6 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes
38 Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones
39 contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un
40 cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las
41 condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los

1 costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos
2 de su Propuesta en especial en la Oferta Económica.

3 1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE
4 INTERVENTORÍA

5 El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de
6 su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en
7 especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos
8 los Decretos 2474 de 2008, 4828 de 2008 y 2493 de 2009, los Códigos Civil y de
9 Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que
10 resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos
11 los Proponentes Precalificados.

12 1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

13 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
14 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la
15 importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el Documento de
16 Convocatoria que los Interesados suscribieran la Carta de Compromiso de Probidad.
17 Aquellos Proponentes Precalificados que no la hubieren suscrito y adjuntado con la
18 Manifestación de Interés podrán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir
19 el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a estos
20 Pliegos como Anexo 7.

21 1.11.1 Obligaciones de los Interesados

22 (a) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán
23 abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni
24 referirse a asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en
25 las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso
26 de Méritos, y las Propuestas.

27 (b) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán guardar
28 compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les
29 sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones
30 del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de la Ley Aplicable,
31 interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

32 (c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia
33 los demás Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se
34 abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la
35 decisión de Adjudicación del INCO.

36 (d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer
37 manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes
38 Precalificados y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes,

1 las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales
2 afirmaciones.

3 1.11.2 Anticorrupción

4 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe
5 reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través
6 de los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico,
7 en la dirección: **WEBMASTER@ANTICORRUPCION.GOV.CO**; al sitio de denuncias
8 del programa, en la página web: **WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO**;
9 correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la
10 dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

11 1.11.3 Veedurías Ciudadanas

12 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa
13 pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección
14 de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

15

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación de Pliegos Definitivos.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Invitación a Presentar Propuestas.		Envío Directo y SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones		Auditorio Modesto Garcés del INCO
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co; Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co, lruiz@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para modificación al Pliego.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso
Evaluación de Sobre N° 1 y determinación del orden de		INCO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
elegibilidad.		
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co; Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: macosta@inco.gov.co; Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia Pública - Apertura de Sobre No. 2, y Adjudicación.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

1 2.3.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de
2 acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga
3 de los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda que
4 será publicada en los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

1 2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

2 2.4.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha
3 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los
4 Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se
5 dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

6 2.4.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha
7 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los
8 plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar
9 Propuestas.

10 2.4.3 Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la
11 presentación de las Propuestas.

12 2.4.4 Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los
13 Proponentes Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de
14 Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en
15 el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de
16 2008.

17 2.5 CORRESPONDENCIA

18 2.5.1 Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente
19 proceso de selección, deberá ser enviada a:

20 Instituto Nacional de Concesiones-INCO
21 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
22 Atn. Dr. Miguel Ángel Acosta
23 Subgerente de Estructuración y Adjudicación (e)
24 Edificio Ministerio de Transporte
25 Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
26 Teléfono: (+ 57 1) 3791720
27 Fax: (+ 57 1) 3240800
28 Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2010
29 La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes
30 direcciones: macosta@inco.gov.co;
31 Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co,
32 lruiz@inco.gov.co
33

34 2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

35 2.6.1 Preguntas y Respuestas

36 (a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar
37 por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren
38 convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los

1 requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
2 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se
3 harán mediante Adenda.

4 (b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de
5 Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el
6 plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las
7 preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
8 atendidas por el INCO.

9 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración
10 y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los
11 Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a
12 las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

13 (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de
14 modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que
15 sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse,
16 deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y
17 deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se
18 encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de
19 restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a
20 las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).

21 (e) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del
22 artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas
23 aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo
24 anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.

25 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente
26 todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen, así como para que
27 todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y estudiar las
28 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo
29 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
30 dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.

31 (g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o
32 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para
33 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

34 2.6.2 Modificaciones a los Pliegos

35 (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en
36 los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

37 (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren,
38 modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
39 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean

1 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
2 Proponente Precalificados para la formulación de su Propuesta.

3 (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como
4 notificación oficial a los Proponentes Precalificados.

5 2.6.3 Fechas Límites

6 (a) El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la
7 fecha máxima prevista en el numeral 2.3 de estos Pliegos, sin perjuicio de lo
8 establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo
9 modifiquen, complementen y adicionen.

10 (b) La fecha límite para que los Proponentes Precalificados subsanen
11 cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser
12 subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud. Si el Proponente
13 Precalificado no subsana el requerimiento del INCO dentro del plazo señalado en
14 la solicitud, la Propuesta será rechazada.

15 2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS

16 Se resalta que los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos
17 exactamente por los mismos miembros y en las mismas proporciones que fueron
18 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés. Por ningún
19 motivo se permitirán cambios en los miembros ni en sus participaciones como parte de
20 los Proponentes Precalificados entre la Primera Etapa y la Segunda Etapa. Tampoco se
21 permitirá el ingreso de personas que no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones
22 entre personas que formen parte de la Lista Corta.

23 2.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL 24 PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES 25 CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

26 2.8.1 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
27 podrá(n) presentar la Experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de
28 sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control o se considerará
29 matriz cuando se verifique que el Proponente Precalificado (o los miembros de una
30 Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya
31 Experiencia acreditan o que la sociedad cuya Experiencia se acredita respecto del
32 Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) (i) tiene el cincuenta
33 por ciento (50%) o más del capital, o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos
34 constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la
35 asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de
36 los miembros de la junta directiva si la hubiere, o (iii) ejerce, en razón a un acto o
37 negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos
38 de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en la ley
39 comercial colombiana.

1 2.8.2 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
2 deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

3 (a) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
4 Plurales acreditan la Experiencia de su matriz, la situación de control se verificará
5 (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente
6 Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii)
7 si el Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) es
8 extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del
9 Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual
10 conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación
11 de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio
12 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
13 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la
14 jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
15 control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
16 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie
17 cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del
18 presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
19 representantes legales del Proponente Precalificado (o los miembros de una
20 Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de
21 su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la
22 situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de
23 control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha
24 ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
25 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá
26 constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada
27 una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la
28 matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

29 (b) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
30 Plurales acreditan la Experiencia de una sociedad controlada por el Proponente
31 Precalificado (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control
32 se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la
33 sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la
34 sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia
35 se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y
36 representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de
37 la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
38 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
39 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente
40 al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre
41 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
42 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
43 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
44 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
45 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales

1 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) y de la
2 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
3 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
4 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
5 estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
6 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
7 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
8 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
9 involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad controlada
10 por el Interesado o por los miembros de las Estructuras Plurales deberá suscribir
11 la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

12 (c) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
13 Plurales acreditan la Experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la
14 situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
15 representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la
16 inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la
17 situación de control de la matriz sobre el Proponente Precalificado (o los
18 miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia
19 y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya
20 experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz
21 sobre el Proponente Precalificado o miembro de la Estructura Plural en los
22 términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva
23 sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación
24 legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de
25 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
26 tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
27 control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
28 de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
29 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
30 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
31 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
32 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
33 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales
34 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz
35 del Proponente Precalificado(o los miembros de una Estructura Plural) y de la
36 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
37 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
38 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
39 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
40 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
41 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
42 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
43 involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz y la sociedad
44 controlada deberán suscribir cada una la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

1 2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA

2 2.9.1 El INCO advierte a los Proponentes Precalificados, que en los términos de
3 los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan
4 parte del Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos,
5 que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días
6 siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo
7 objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se
8 mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y año (1) más,
9 según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con
10 los parámetros establecidos en la ley comercial.

11 2.9.2 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
12 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

3.1.1 Participantes.

(a) El INCO, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta Definitiva una carta de invitación para presentar Propuestas.

(b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los Proponentes Precalificados, quienes no podrán variar su composición ni la participación de sus miembros durante esta Segunda Etapa, en relación con la Primera Etapa tal como se precisó en el numeral 2.7 de estos Pliegos.

(c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.

(i) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INCO.

(ii) Los Proponentes Precalificados deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Manifestación de Interés).

(iii) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación

1 de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de
2 sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de
3 juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos
4 de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que
5 impida o pudiera impedir al Proponente Precalificado o a cualquiera de sus
6 miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del
7 Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se
8 presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

9 (1) hayan participado en la estructuración del Proyecto.

10 (2) actualmente adelanten la ejecución de cualquier
11 contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el
12 Concesionario o cualquiera de sus miembros.

13 (3) sean empresas controladas en los términos del
14 Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por
15 cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean
16 empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus
17 miembros, directa o indirectamente.

18 (4) hayan sido contratados por el Concesionario o por
19 cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y
20 dicho contrato y se encuentre vigente o haya terminado dentro del
21 último año contado a partir de la publicación de la primera versión
22 del Documento de Convocatoria.

23 (5) tengan como interventor al Concesionario o a
24 cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre
25 vigente o que haya terminado dentro del último año contado a
26 partir de la publicación de la primera versión del Documento de
27 Convocatoria.

28 (6) hayan sido interventores del Concesionario o a
29 cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre
30 vigente o que haya terminado dentro del último año contado a
31 partir de la publicación de la primera versión del Documento de
32 Convocatoria.

33 (7) cuando existan o hayan existido dentro de los dos
34 (2) años anteriores, litigios jurisdiccionales o conflictos de
35 diferente orden entre el Interesado o cualquier miembro de la
36 Estructura Plural y el Concesionario y/o cualquiera de sus
37 miembros o socios, siempre que las decisiones de tales procesos se
38 encuentren en firme.

1 (8) tengan amistad evidente o interés especial con los
2 miembros o socios del Concesionario, lo cual se entenderá, por
3 ejemplo, cuando entre ellos existan alianzas o relaciones
4 comerciales que así permitan entenderlo.

5 (d) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en los
6 numerales 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, el INCO tendrá en cuenta la
7 verificación realizada en la Primera Etapa, sobre (i) el nivel de empleados y (ii)
8 nivel de activos y/o de ventas anuales brutas de los Proponentes Precalificados o
9 de los miembros de Proponentes Precalificados que acreditaron la calidad de
10 MIPYME o de MIPYME Nacional de acuerdo con los requisitos exigidos para tal
11 fin en el Documento de Convocatoria. En todo caso, sólo se aplicará el criterio de
12 desempate establecido en los numerales 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, a
13 los Proponentes Precalificados o a sus miembros que en la Fecha de Cierre
14 conserven la calidad de MIPYME o de MIPYME Nacional, según los parámetros
15 exigidos por la Ley Aplicable. Para lo cual, dichos Proponentes Precalificados o
16 sus miembros deberán anexar a la Oferta Técnica una declaración debidamente
17 firmada por su representante legal y por su revisor fiscal o contador público,
18 según sea el caso, en la que se manifieste que las condiciones exigidas por el
19 Documento de Convocatoria, respecto a la calidad de MIPYME o de MIPYME
20 Nacional, se conservan a la Fecha de Cierre.

21 (e) Contratistas o Adjudicatarios de otros contratos celebrados con el
22 INCO.

23 Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos
24 Proponentes Precalificados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos
25 celebrados con el INCO si (i) cumplen con todos y cada uno de los requisitos
26 establecidos en el presente Pliego de Condiciones; (ii) si no están incurso en
27 ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de
28 interés, tal como se desprende del presente Pliego; y (iii) en caso de conformar la
29 Lista Corta para la Segunda Etapa, acreditan un equipo de profesionales cuyo
30 compromiso de dedicación ofrecido y disponible permite cumplir con las
31 exigencias establecidas en este sentido en el Pre-Pliego, sin llegar a incumplir
32 otros compromisos asumidos frente al INCO; en todo caso, los Proponentes
33 Precalificados deberán cumplir con los compromisos de dedicación mínima
34 requerida en Pliego de Condiciones y en los contratos que se encuentren en
35 ejecución o que les hayan sido adjudicados.

36 3.1.2 Requisitos Habilitantes.

37 Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes
38 Precalificados fueron verificados durante la Primera Etapa del presente Concurso
39 de Méritos, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha
40 comprendida entre la presentación de las respectivas Manifestaciones de Interés y
41 la Fecha de Cierre se haya producido alguna modificación en los Requisitos
42 Habilitantes de los Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes

1 legales, cambio de cierre fiscal, cambio en la capacidad residual de contratación
 2 diligenciando el Formato 5, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO.
 3 Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los
 4 documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados.
 5 La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Documento de
 6 Convocatoria.

7 3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

8 3.2.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay
 9 algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no
 10 estarán sujetos a puntaje. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son:
 11 (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de
 12 Profesionales”; (iii) la “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo” y (iv) el “Apoyo a la
 13 Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 siguientes.
 14 Por el contrario, es componente de la Propuesta que no estará sujeto a puntaje: (i) la
 15 “Experiencia en (a) Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos;
 16 y/o (b) en Diseño de Puentes o Viaductos; y/o (c) en Supervisión o Interventoría de
 17 Diseño de Puentes o Viaductos”. A continuación se presenta un resumen de los puntajes
 18 que se otorgarán:
 19

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		
OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	135	180
Formación Académica y Experiencia de Profesionales	510	600
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	60	120
Experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje

Viaductos.		
Industria Nacional	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	705	1000

1
2 3.2.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será
3 necesario que los Proponentes Precalificados obtengan como mínimo setecientos cinco
4 (705) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la
5 Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los Proponentes Precalificados
6 obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que
7 conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le
8 otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.
9 Finalmente se resalta que aquel Proponente Precalificado que no acredita dentro de su
10 Propuesta la “Experiencia en (a) Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o
11 Viaductos; y/o (b) en Diseño de Puentes o Viaductos; y/o (c) en Supervisión o
12 Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos”, en los términos y condiciones señalados
13 en el presente Pliego, se le rechazará la respectiva Propuesta.

14
15 3.2.3 El INCO descontará tres (3) puntos al Proponente Precalificado por cada
16 multa y/o sanción impuesta a (i) el Proponente Precalificado, o (ii) a cualquier miembro
17 del Proponente Precalificado, ya sea directamente o como miembro de una Estructura
18 Plural. La multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para que
19 el INCO pueda ejercer el descuento de puntos aquí establecido.

20 3.3 OFERTA TÉCNICA

21 La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Detallada que
22 deberán presentar los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado
23 en el presente numeral 3.3.

24 3.3.1 Experiencia Específica

25 La Experiencia Específica se podrá acreditar de tres (3) formas distintas:

26 (a) a través de contratos de Supervisión o Interventoría de
27 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, tal
28 como se describe en el literal (a) siguiente (“Modalidad (a)”); o

29 (b) a través de contratos de áreas relacionadas con la ejecución
30 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, tal
31 como se describe en el literal (b) siguiente (“Modalidad (b)”); o

32 (c) mediante la combinación de los contratos incluidos en los
33 literales (a) y (b) anteriores, tal como se describe en el literal (c) siguiente

1 (“Modalidad (c)”) (conjuntamente la Modalidad (a), la Modalidad (b) y
2 la Modalidad (c), las “Modalidades”).

3 La Experiencia Específica será evaluada mediante la presentación de
4 “Contratos Básicos” y “Contratos Complementarios”, tal como estos términos se
5 definen más adelante, cuyo número requerido varía dependiendo de la Modalidad
6 seleccionada, tal como se indica más adelante en esta Sección 3.1.1. El puntaje
7 máximo total para cualquiera de las tres Modalidades correspondiente a estos
8 tipos de contratos es el siguiente:

ITEM	PUNTAJE MÁXIMO
Contratos Básicos	135 puntos
Contratos Complementarios	45 puntos
Puntaje Total Máximo de Experiencia Específica	180 puntos

9 Para fines de acreditar la Experiencia Específica los Proponentes
10 Precalificados deberán diligenciar el Formato 2 indicando claramente la
11 Modalidad seleccionada para acreditar dicha experiencia (esto es, la Modalidad
12 (a) o la Modalidad (b) o la Modalidad (c) indicadas en esta Sección 3.1.1),
13 relacionando en dicho formato un número de contratos que no supere el máximo
14 de contratos permitido para la Modalidad seleccionada, so pena de que el INCO
15 no tenga en consideración los contratos adicionales al máximo permitido para la
16 Modalidad seleccionada. Para efectos de evaluación, todo contrato acreditado de
17 Supervisión o Interventoría de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales
18 acreditado será considerado Contrato Básico, a menos que supere el límite de tres
19 (3) contratos de este tipo (de acuerdo con lo indicado en la Sección 3.1.1 (a)), en
20 cuyo caso el contrato adicional o adicionales (hasta el límite máximo en los
21 Pliegos) será(n) considerado(s) Contrato(s) Complementario(s), de acuerdo con lo
22 establecido en las Secciones 3.1.1 (a) y 3.1.1 (c).

23 (a) Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de
24 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)).

25 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
26 Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido
27 experiencia como contratista de primer orden en contratos de Supervisión
28 o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
29 Principales que hayan iniciado y terminado durante el período
30 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre. El valor
31 mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos CINCO MIL
32 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV.

33 (ii) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar
34 la Experiencia Específica con base en esta Modalidad (a), para efectos de
35 obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar

mínimo tres (3) contratos (“Contratos Básicos de la Modalidad (a)”) y máximo cinco (5) contratos (los dos (2) contratos adicionales a los Contratos Básicos serán “Contratos Complementarios de la Modalidad (a)”). Los Contratos Básicos tendrán un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno y a los Contratos Complementarios de veintidós punto cinco (22.5) puntos cada uno.

(iii) Puntaje de la Modalidad (a):

ITEM	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE TOTAL
Contratos Básicos	3	5,200 SMMLV	45	135
Contratos Complementarios	2	5,200 SMMLV	22.5	45
			Puntaje Total Máximo	180
			Puntaje Total Mínimo	135

(iv) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como máximo CIENTO OCHENTA (180) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

(v) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder recibir puntajes por concepto de Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales bajo esta Modalidad (a), se deberá acreditar que:

(A) al menos uno de los contratos acreditados bajo esta Modalidad (a), incluya como parte de su objeto o su alcance, (i) la construcción de por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente; y que

(B) al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías.

Las condiciones descritas en los literales (A) y (B) del presente numeral (v) podrán ser acreditadas a través de un mismo contrato o

1 en máximo dos (2) contratos, caso en el cual uno de los contratos
2 deberá acreditar alguna de las dos (2) condiciones descritas en el
3 literal (A) anterior y el otro contrato deberá acreditar la condición
4 descrita en el literal (B) anterior.

5 (vi) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento
6 del Formato 2 y deberá estar acompañado de uno (1) de los siguientes
7 documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente
8 información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
9 discriminación de la participación de cada miembro en la respectiva forma
10 asociativa tanto al inicio, como a la terminación del contrato, (ii) objeto y
11 alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv) fecha de terminación, (v)
12 valor total del contrato, y (vi) principales actividades desarrolladas. Todo
13 lo cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos
14 o en una combinación de los mismos::

15 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su
16 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
17 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
18 liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
19 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. Si
20 las actas de liquidación o terminación y/o recibo final no contienen
21 la totalidad de la información detallada en la presente numeral (1),
22 se deberá complementar la información faltante con una
23 certificación expedida por la entidad contratante en la que conste
24 tal información; y/o

25 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
26 en la que conste la información requerida en el presente numeral
27 3.3.1(a) y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de
28 encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido
29 liquidado conforme a la Ley Aplicable. En el evento que
30 cualquiera de los contenidos mínimos aquí exigidos no se
31 encuentren en la respectiva certificación, se permitirá acreditar los
32 mismos empleando la opción descrita en la sub-numeral (1)
33 inmediatamente anterior.

34 (vii) No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura
35 plural correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada.

36 (viii) Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los
37 requeridos en el presente aparte de los Pliegos para la Modalidad (a). Por
38 lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos
39 Pliegos para esta Modalidad (a), el INCO solamente evaluará los cinco (5)
40 primeros contratos que sean relacionados en el Formato 2.

1 (ix) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta
2 experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la
3 experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado
4 podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores,
5 siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos
6 haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del
7 contrato) y final (al momento de la terminación del contrato), en la
8 mencionada Estructura Plural anterior, de al menos el veinte por ciento
9 (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha
10 experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es
11 viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el
12 numeral 2.8 del presente Pliego. No podrá acreditarse el mismo contrato
13 por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si
14 dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato en una Estructura Plural
15 anterior, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.

16 (x) Para efectos de la acreditación de experiencia específica
17 bajo esta modalidad no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos
18 para acreditar la experiencia específica serán los siguientes: (i) los
19 contratos de Supervisión o Interventoría contratada por el concesionario,
20 siempre y cuando el interventor o supervisor sea un tercero diferente e
21 independiente respecto del concesionario y cuyo objeto se haya ejercido
22 sobre un contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana
23 Principal, el cual debe haber sido iniciado y terminado durante el período
24 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre y cuyo valor
25 cumpla con los montos indicados para la Modalidad (a); y (ii) aquellos de
26 primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
27 contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona
28 natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de
29 asociación), sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.1.1 (b)(i)(C).
30 Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato de
31 interventoría con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con
32 otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de
33 interventoría, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la
34 experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por
35 ningún motivo se permitiría que el subcontratista “B” acredite como
36 experiencia el mencionado contrato de interventoría.

37 (xi) El Proponente Precalificado que quiera acreditar la
38 experiencia requerida bajo la Modalidad (a) que haya sido objeto de
39 cesión, ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si
40 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
41 valor total del contrato.

42 (xii) **De ninguna manera se aceptarán contratos**
43 **parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que**
44 **los mismos se encuentren.**

1 (b) Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos
2 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad
3 (b)).

4 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
5 Plurales uno o varios de los MAP debe(n) demostrar que ha(n) tenido
6 experiencia como contratista(s) de primer orden, tal como se indica a
7 continuación en la forma de Contratos Básicos y Contratos
8 Complementarios:

9 (1) Contratos Básicos (primer paquete): Se obtendrán
10 los primeros cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a
11 Contratos Básicos (el “Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
12 (b)”), con la acreditación de:

13 (A) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
14 Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o
15 Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras
16 Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y
17 terminado durante el período comprendido entre el 30 de
18 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea
19 de TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV

20 En el evento que dentro del objeto del contrato de
21 Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos
22 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se
23 encuentren actividades adicionales a la de construcción,
24 como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii)
25 mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros, el valor
26 de dicho contrato debe ser mínimo de CINCO MIL
27 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV, para acreditar la
28 experiencia correspondiente; y

29 (B) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
30 operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras
31 Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y
32 terminado durante el período comprendido entre el 30 de
33 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea
34 de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS (3,500)
35 SMMLV.

36 Para efectos de la acreditación de la experiencia indicada
37 en el literal (B) anterior, será aceptada como válida la
38 acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o
39 Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y
40 mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral
41 o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras

1 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato
2 de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de
3 mantenimiento y mejoramiento o de conservación y
4 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de
5 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
6 Principales y un (1) contrato de Supervisión o
7 Interventoría de operación de proyectos de Carreteras
8 Primarias o Vías Urbanas Principales; todos los anteriores
9 habiendo iniciado y terminado durante el período
10 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
11 Cierre y que la suma de los valores de cualquiera de las
12 combinaciones (i) ó (ii) del presente párrafo sea de por lo
13 menos SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV; y

14 (C) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
15 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o
16 Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de recaudo de
17 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
18 Urbanas Principales, o un (1) contrato de Supervisión o
19 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
20 Infraestructura Vial, o un (1) contrato de recaudo de
21 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, todos los
22 anteriores habiendo iniciado y terminado durante el
23 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
24 Fecha de Cierre, cuyo plazo sea de mínimo nueve (9)
25 meses y cuyo valor mínimo sea MIL OCHOCIENTOS
26 (1,800) SMMLV para el contrato de Supervisión o
27 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de
28 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; DOS
29 MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el contrato de
30 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o
31 Vías Urbanas Principales; MIL OCHOCIENTOS (1,800)
32 SMMLV para el contrato de Supervisión o Interventoría
33 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial;
34 y DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el
35 contrato de recaudo de pasajes de proyectos de
36 Infraestructura Vial, o

37 Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo
38 de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
39 Urbanas Principales, o dos (2) contrato de recaudo de
40 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
41 Urbanas Principales, o dos (2) contrato de Supervisión o
42 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
43 Infraestructura Vial, o dos (2) contrato de recaudo de
44 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, todos los
45 anteriores habiendo iniciado y terminado durante el

1 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
2 Fecha de Cierre, cuyos plazos sean de mínimo seis (6)
3 meses cada uno y cuyo valor mínimo sea DOS MIL
4 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para los contratos de
5 Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
6 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
7 Principales; DOS MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV
8 para los contratos de recaudo de peajes de proyectos de
9 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; DOS
10 MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para los contratos
11 de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
12 proyectos de Infraestructura Vial; y DOS MIL
13 SEISCIENTOS (2,600) SMMLV para los contratos de
14 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

15 Se aclara que sólo se asignarán estos primeros cuarenta y
16 cinco puntos (45) por la adecuada acreditación de la
17 totalidad de los contratos indicados en los numerales (A),
18 (B) y (C) de arriba. Esto es, en caso de incumplimiento en
19 alguno de los contratos se considerará que el Primer
20 Paquete de Puntos de la Modalidad (b) incumple y se
21 asignarán cero (0) puntos. De esta forma, no se asignarán
22 puntajes parciales o proporcionales por cumplimiento
23 parcial de los contratos solicitados.

24 Se permitirá la acreditación de la experiencia del contrato
25 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias
26 o Vías Urbanas Principales, o del contrato de recaudo de
27 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial descritos en el
28 presente literal (C), respectivamente a través de un (1)
29 contrato de primer orden entre un concesionario y un
30 operador de recaudo de peaje de Carreteras Primarias o
31 Vías Urbanas Principales o, a través de un (1) contrato de
32 primer orden entre un concesionario y un operador de
33 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
34 Dichos contratos deberán haber sido ejecutados durante al
35 menos doce (12) Meses y tener un valor mínimo total de
36 DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV.

37 (2) Contratos Básicos (segundo paquete): Se obtendrán
38 los segundos cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a
39 Contratos Básicos (el “Segundo Paquete de Puntos de la
40 Modalidad (b)”), con la acreditación de:

41 (A) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
42 Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o
43 Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras

1 Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y
2 terminado durante el período comprendido entre el 30 de
3 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea
4 de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS (3,500)
5 SMMLV.

6 En el evento que dentro del objeto del contrato de
7 Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de
8 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se
9 encuentren actividades adicionales a la de construcción,
10 como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii)
11 mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros, el valor
12 de dicho contrato debe ser mínimo de CINCO MIL
13 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV, para acreditar la
14 experiencia correspondiente; y

15 (B) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
16 operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras
17 Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y
18 terminado durante el período comprendido entre el 30 de
19 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea
20 de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS (3,500)
21 SMMLV.

22 Para efectos de la acreditación de la experiencia indicada en
23 el literal (B) anterior, será aceptada como válida la
24 acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o
25 Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y
26 mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral
27 o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
28 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato
29 de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de
30 mantenimiento y mejoramiento o de conservación y
31 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de
32 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
33 Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
34 de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
35 Urbanas Principales; todos los anteriores habiendo iniciado
36 y terminado durante el período comprendido entre el 30 de
37 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y que la suma de los
38 valores de cualquiera de las combinaciones (i), (ii) ó (iii)
39 del presente párrafo sea de por lo menos SIETE MIL
40 SETECIENTOS (7,700) SMMLV.

41 Se aclara que sólo se asignarán estos segundos cuarenta y
42 cinco puntos (45) por la adecuada acreditación de la
43 totalidad de los contratos indicados en los numerales (A) y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

(B) de arriba. Esto es, en caso de incumplimiento en alguno de los contratos se considerará que el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b) incumple y se asignarán cero (0) puntos a este paquete. De esta forma, no se asignarán puntajes parciales o proporcionales por cumplimiento parcial de los contratos solicitados.

(3) Contratos Básicos (tercer paquete): Los terceros cuarenta y cinco (45) puntos correspondientes a Contratos Básicos (el “Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”) se obtendrán con el mismo número y las mismas características de los contratos relacionados con el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b) (pero con contratos distintos a los acreditados en el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)), esto es, en general, los contratos presentados sólo podrán ser acreditados una sola vez en cualquiera de las Modalidades.

(ii) Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (b):

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS		
		PRIMER PAQUETE DE PUNTOS	SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS	TERCER PAQUETE DE PUNTOS
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
(i) Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.	5,200 SMMLV por contrato	1	1	18
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1

<p>(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o</p> <p>(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.</p>	<p>7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>
<p>III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses</p> <p>Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o</p> <p>Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o</p> <p>Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o</p> <p>Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial</p>	<p>1,800 SMMLV</p> <p>2,200 SMMLV</p> <p>1,800 SMMLV</p> <p>2,200 SMMLV</p>	<p>1</p>	<p>--</p>	<p>--</p>
<p>(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses cada uno</p> <p>Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o</p> <p>Dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o</p> <p>Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de</p>	<p>2,200 SMMLV</p> <p>2,600 SMMLV</p> <p>2,200 SMMLV</p>	<p>2</p>		

proyectos de Infraestructura Vial, o Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: 45 x 3 = 135		Primeros 45 puntos	Segundos 45 puntos	Terceros 45 puntos

1 (iii) De acuerdo a lo anterior, para efectos de obtener los
2 puntajes relacionados con Contratos Básicos a que se refieren estos
3 Pliegos bajo esta Modalidad (b), se deberán acreditar como mínimo el
4 número de Contratos Básicos relacionados en el Primer Paquete de Puntos
5 de la Modalidad (b), el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y
6 el Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de acuerdo con la forma
7 establecida en estos Pliegos de Condiciones. En consecuencia, por este
8 concepto el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO
9 (135) puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos, uno por
10 paquete) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos
11 máximos permitidos.

12 (iv) Adicionalmente, se podrán acreditar los siguientes
13 Contratos Complementarios:

14 (1) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
15 de Diseños y construcción, o de Supervisión o
16 Interventoría de construcción, que haya iniciado y
17 terminado durante el periodo comprendido entre el 30
18 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor
19 mínimo sea de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS
20 (3,500) SMMLV cada uno. Por cada contrato
21 acreditado se asignará una valoración de nueve (9)
22 puntos.

23
24 En el evento que dentro del objeto del contrato de
25 Supervisión o Interventoría de construcción de
26 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
27 Principales se encuentren actividades adicionales a la de
28 construcción, como: (i) adecuación y/o (ii)
29 rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv)
30 mantenimiento, entre otros, el valor de dicho contrato
31 debe ser mínimo de CINCO MIL DOSCIENTOS
32 (5,200) SMMLV, para acreditar la experiencia
33 correspondiente.

1

(2) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV cada uno. Por cada contrato acreditado se asignará una valoración de nueve (9) puntos.

11

12

Para efectos de la acreditación de la experiencia indicada en el numeral (2) anterior, por cada uno de los hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, será aceptada como válida la acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o de conservación y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; todos los anteriores habiendo iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y que la suma de los valores de cualquiera de las combinaciones (i) ó (ii) del presente párrafo sea de por lo menos SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV. Por cada par de contratos acreditados bajo las opciones (i) ó (ii) del presente párrafo se asignará una valoración de nueve (9) puntos.

37

Para fines de claridad únicamente se resalta que no se asignarán puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada uno de los pares de contratos indicados anteriormente no es válido.

40

41

(3) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de

42

43

1 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias
2 o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de
3 Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
4 proyectos de Infraestructura Vial, o un (1) contrato de
5 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial,
6 todos los anteriores habiendo iniciado y terminado
7 durante el período comprendido entre el 30 de abril de
8 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo plazo sea de mínimo un
9 (1) año y cuyo valor mínimo sea MIL OCHOCIENTOS
10 (1,800) SMMLV para el contrato de Supervisión o
11 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de
12 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; DOS
13 MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el contrato
14 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
15 Primarias o Vías Urbanas Principales; MIL
16 OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV para el contrato de
17 Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
18 proyectos de Infraestructura Vial; y DOS MIL
19 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el contrato de
20 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial,
21 o
22

23 Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo
24 de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
25 Urbanas Principales, o dos (2) contrato de recaudo de
26 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
27 Urbanas Principales, o dos (2) contrato de Supervisión
28 o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
29 Infraestructura Vial, o dos (2) contrato de recaudo de
30 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, todos los
31 anteriores habiendo iniciado y terminado durante el
32 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
33 Fecha de Cierre, cuyos plazos sean de mínimo seis (6)
34 meses cada uno y cuyo valor mínimo sea DOS MIL
35 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para los contratos de
36 Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
37 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
38 Principales; DOS MIL SEISCIENTOS (2,600)
39 SMMLV para los contratos de recaudo de peajes de
40 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
41 Principales; DOS MIL DOSCIENTOS (2,200)
42 SMMLV para los contratos de Supervisión o
43 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
44 Infraestructura Vial; y DOS MIL SEISCIENTOS
45 (2,600) SMMLV para los contratos de recaudo de
46 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Por el contrato acreditado se asignará una valoración de nueve (9) puntos.

Se permitirá la acreditación de la experiencia del contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o del contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial descritos en el presente literal (C), respectivamente a través de un (1) contrato de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de peaje de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, a través de un (1) contrato de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial. Dichos contratos deberán haber sido ejecutados durante al menos doce (12) Meses y tener un valor mínimo total de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV.

(v) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (b):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	VALORES		
		Puntaje	Número máximo de contratos	Puntaje máximo
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18

Principales o		do		
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (iii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contratos acreditados del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o Dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías	2,200 SMMLV 2,600 SMMLV	9 puntos por dos (2) contratos acreditados	2	9

Urbanas Principales, o Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,200 SMMLV			
	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: MÁXIMO 45 PUNTOS				45

(vi) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir los puntajes por concepto de Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se deberá acreditar que:

(A) al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, la construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva;

(B) al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías.

Las condiciones descritas en los literales (A) y (B) del presente numeral (vi) podrán ser acreditadas a través de un mismo contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno de los contratos deberá acreditar alguna de las tres (3) condiciones descritas en el literal (A) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el literal (B) anterior.

(vii) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de uno (1) de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la respectiva forma asociativa tanto al inicio, como a la terminación del contrato, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv) fecha de terminación, (v) valor total del contrato, y (vi) principales actividades desarrolladas. Todo

1 lo cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos
2 o en una combinación de los mismos:

3 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su
4 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
5 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
6 liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
7 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. Si
8 las actas de liquidación o terminación y/o recibo final no contienen
9 la totalidad de la información detallada en la presente numeral (1),
10 se deberá complementar la información faltante con una
11 certificación expedida por la entidad contratante en la que conste
12 tal información; y/o
13

14 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
15 en la que conste la información requerida en el presente numeral
16 3.3.1(b) y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de
17 encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido
18 liquidado conforme a la Ley Aplicable. En el evento que
19 cualquiera de los contenidos mínimos aquí exigidos no se
20 encuentren en la respectiva certificación, se permitirá acreditar los
21 mismos empleando la opción descrita en la sub-numeral (1)
22 anterior.

23 (viii) No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura
24 plural correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada.

25 (ix) Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los
26 requeridos en el presente aparte de los Pliegos para la Modalidad (b). Por
27 lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos
28 Pliegos, el INCO solamente evaluará los máximos permitidos
29 (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos
30 Complementarios), esto es

31 (viii.1) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o
32 Interventoría de Diseños y construcción y/o contratos de
33 Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de
34 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean
35 relacionados en la Propuesta (en el orden de presentación del
36 Formato 2);

37 (viii.2) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o
38 Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y
39 mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
40 Urbanas Principales o los hasta diez (10) primeros contratos de
41 Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de mantenimiento
42 y mejoramiento o conservación y mantenimiento integral o de

1 mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o
2 Vías Urbanas Principales que sean relacionados en la Propuesta (en
3 el orden de presentación del Formato 2); y

4 (viii.3) los dos (2) primeros contratos de Supervisión o
5 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
6 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de
7 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
8 Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
9 Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
10 Infraestructura Vial que sean relacionados en la Propuesta (en el
11 orden de presentación del Formato 2).

12 Todo lo anterior, siguiendo el orden de valoración indicado para la
13 Modalidad (b) para los Contratos Básicos, tomando en
14 consideración la asignación de puntos por paquete, y
15 posteriormente la valoración de Contratos Complementarios,
16 únicamente si el puntaje mínimo requerido para los Contratos
17 Básicos ha sido alcanzado.

18 Para la valoración de Contratos Complementarios se aplicará el
19 siguiente criterio: Una vez se haya determinado que el Proponente
20 Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los
21 Contratos Básicos con los contratos presentados, se asignarán
22 puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden: (i)
23 puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y
24 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
25 construcción adicionales a los Contratos Básicos, (ii) puntaje a los
26 contratos de Supervisión o Interventoría de operación y
27 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o conservación
28 y mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos
29 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (o sus
30 equivalentes) adicionales a los Contratos Básicos, (iii) puntaje a los
31 contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
32 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
33 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
34 Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo
35 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de
36 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial. Siguiendo ese orden
37 se determinarán, por tipo y número de contratos, los contratos
38 máximos aceptables para la valoración de Contratos
39 Complementarios para alcanzar la puntuación máxima posible, y
40 una vez determinado este orden no se considerarán para efectos de
41 la valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados.
42 De esta forma, una vez determinado el orden mencionado, si un
43 contrato evaluado es considerado inválido el Proponente

1 que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado
2 contrato de interventoría.

3 (xiii) El Proponente Precalificado que quiera acreditar la
4 experiencia requerida bajo la Modalidad (b) que haya sido objeto de
5 cesión, ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si
6 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
7 valor total del contrato.

8 (xiv) Los Interesados no podrán acreditar un contrato más de una
9 vez para validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas en el
10 presente aparte de los Pliegos para la Modalidad (b). Por lo tanto, si se
11 llegare a acreditar un contrato más de una vez, el INCO solamente
12 evaluará el contrato que fue relacionado en el primer orden dentro del
13 Formato 2.

14 (xv) **De ninguna manera se aceptarán contratos**
15 **parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que**
16 **los mismos se encuentren**, salvo en el evento previsto en el numeral
17 3.3.1(b)(xiv) siguiente.

18 (xvi) La experiencia exigida para la Modalidad (b) podrá ser
19 acreditada mediante contratos de objeto múltiple, pero atendiendo las
20 siguientes reglas:

21 (1) Solamente se podrá acreditar el porcentaje
22 relacionado a la experiencia en las áreas relacionadas con la
23 ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
24 Principales o de proyectos de Infraestructura Vial, según
25 corresponda, según se discriminan dichas áreas en el presente
26 numeral 3.3.1(b) respecto del contrato de objeto múltiple al que
27 hace parte cada una de las áreas que se acreditan. De esta manera,
28 no se aceptará la acreditación de más de un (1) área por contrato de
29 objeto múltiple acreditado presentado en esta Modalidad (b).

30 (2) En este orden de ideas la certificación que emita la
31 entidad contratante deberá discriminar el valor correspondiente al
32 área relacionada del contrato de objeto múltiple que se acredite. No
33 se tendrá como válida la experiencia si el valor del área
34 correspondiente no cumple con los montos mínimos exigidos en
35 los numerales anteriores para la experiencia en cuestión, a pesar
36 que el contrato de objeto múltiple del que hace parte cumpla con
37 los mismos.

38 (3) Adicionalmente, se podrán acreditar contratos de
39 objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo si el área
40 por acreditar, según el desglose de áreas establecida en el presente

1 numeral 3.3.1(b) haya concluido de manera plena y satisfactoria
2 para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la
3 Fecha de Cierre, según se acredite por el Proponente Precalificado
4 y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP (sin
5 perjuicio de la excepción señalada en el presente numeral
6 3.3.1(b)(x)), a través de una certificación emitida por el
7 contratante, en la cual se indique: (a) contratista del contrato; (b)
8 objeto y precio del contrato; (c) la fecha de inicio del contrato; (d)
9 indicación expresa sobre la terminación plena y satisfactoria de la
10 experiencia en el área requerida en el presente numeral; (e) valor
11 correspondiente al área; y (f) la expresa manifestación de la
12 entidad contratante sobre la no existencia de actividades pendientes
13 por realizar respecto del objeto del contrato en el área que se
14 acredita. Sin perjuicio de lo anterior, los literales (a), (b) y (c)
15 podrán ser verificados en la copia del contrato correspondiente.

16 (xvii) A diferencia de los contratos de objeto múltiple los cuales
17 deberán haber concluido como mínimo un (1) año antes de la Fecha de
18 Cierre, los contratos que acrediten la experiencia descrita en el presente
19 numeral deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de
20 Cierre.

21 (c) Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de
22 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y
23 Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos
24 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad
25 (c)):

26 (i) La Experiencia Específica podrá acreditarse, además de a
27 través de las condiciones establecidas en los numerales 3.3.1(a) y 3.3.1(b)
28 anteriores para Contratos Básicos y Contratos Complementarios, mediante
29 la combinación de dichas condiciones, atendiendo los siguientes
30 parámetros:

31 (1) Contratos Básicos: Acreditando alguna de las dos
32 opciones (A) o (B) presentadas a continuación en este numeral (1):

33 (A) Acreditando una alternativa que combina dos (2)
34 contratos de la Modalidad (a) y el Primer Paquete de
35 Puntos de la Modalidad (b)), mediante:

36 (i) Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
37 de concesiones Carreteras Primarias o Vías Urbanas
38 Principales, de acuerdo a las condiciones señaladas en el
39 numeral 3.3.1(a), de modo que por cada contrato se
40 asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos; y

1 (ii.1) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
2 de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión
3 o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras
4 Primarias o Vías Urbanas Principales de acuerdo a las
5 condiciones señaladas en el numeral 3.3.1(b); más

6 (ii.2) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
7 de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras
8 Primarias o Vías Urbanas Principales (o dos (2) contratos
9 de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de
10 mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de
11 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de
12 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
13 Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o
14 Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y
15 mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento
16 integral o de mantenimiento integral de proyectos de
17 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1)
18 contrato de Supervisión o Interventoría de operación de
19 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
20 Principales) de acuerdo a las condiciones señaladas en el
21 numeral 3.3.1(b); más

22 (ii.3) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
23 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o
24 Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de recaudo de
25 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
26 Principales, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría
27 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial,
28 o un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de
29 Infraestructura Vial, de acuerdo a las condiciones señaladas
30 en el numeral 3.3.1(b) para el Primer Paquete de Puntos de
31 la Modalidad (b);

32 De modo que por el conjunto de contratos señalados
33 en los literales (ii.1), (ii.2) y (ii.3) (equivalentes al Primer
34 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)) se asignará un
35 puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos.

36

1

2

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATO S	VALORES		
		Puntaje	Número máximo de contratos	Puntaje máximo
Alternativa (A): Dos (2) contratos de la Modalidad (a) y el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b)				
Modalidad (a): Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45 por contrato	2	90
Modalidad (b) (Primer Paquete de Puntos): I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Paquete de contrato s	1	45
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i)		2	

(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	o (ii))			
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,200 SMMLV		1	
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses				
Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,600 SMMLV		2	
Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135				135

PUNTOS			
--------	--	--	--

1 De acuerdo a lo anterior, para efectos de obtener los puntajes
2 relacionados con Contratos Básicos a que se refieren estos
3 Pliegos bajo la opción (A) de esta Modalidad (c), se deberán
4 acreditar dos (2) contratos de la Modalidad (a) y el Primer
5 Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de acuerdo con la forma
6 establecida en estos Pliegos de Condiciones. En consecuencia,
7 por este concepto el INCO otorgará como máximo CIENTO
8 TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3) grupos de
9 cuarenta y cinco (45) puntos) y no otorgará puntaje a contratos
10 adicionales a los contratos máximos permitidos.

11 (B) Acreditando una Alternativa que combina un (1)
12 contrato de la Modalidad (a) más el Primer Paquete de
13 Puntos de la Modalidad (b) y el Segundo Paquete de Puntos
14 de la Modalidad (b), mediante:

15 (i) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
16 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
17 Principales, de acuerdo a las condiciones señaladas en el
18 numeral 3.3.1(a); de modo que por tal contrato se asignará
19 un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos; y

20 (ii.1) Dos (2) contratos de Supervisión o
21 Interventoría de Diseños y construcción, o dos (2) contratos
22 de Supervisión o Interventoría de construcción, o un (1)
23 contrato de cada uno de ellos, de proyectos de Carreteras
24 Primarias o Vías Urbanas Principales, de acuerdo a las
25 condiciones señaladas en el numeral 3.3.1(b); y

26 (ii.2) dos (2) contratos de Supervisión o
27 Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos
28 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o

29 (ii.2.1) un (1) contrato de Supervisión o
30 Interventoría de operación y mantenimiento de
31 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
32 Principales; y

33 (ii.2.2) dos (2) contratos de Supervisión o
34 Interventoría de mantenimiento y/o de
35 mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación
36 y de mantenimiento integral o de mantenimiento
37 integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
38 Urbanas Principales o un (1) contrato de
39 Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; y,

(ii.3) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 3.3.1(b);

De modo que la por el conjunto de contratos señalados en los literales (ii.1), (ii.2) o ((ii.2.1) y (ii.2.2)) y (ii.3) (equivalentes al Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y al Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b)) se asignará un puntaje de noventa (90) puntos, en dos calificaciones de cuarenta y cinco (45) puntos cada una, de acuerdo con lo presentado en la siguiente tabla:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	VALORES		
		Puntaje	Número máximo de contratos	Puntaje máximo
Alternativa (B): Un (1) contrato de la Modalidad (a), el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b)				
Modalidad (a): Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45	1	45
Modalidad (b) (Primer Paquete de Puntos): I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Primer Paquete de	1	45

Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o		contratos		
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	1,800 SMMLV	1		
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,200 SMMLV			
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o	1,800 SMMLV			

Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses				
Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,600 SMMLV		2	
Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,600 SMMLV			
Modalidad (b) (Segundo Paquete de Puntos):				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	3,500 SMMLV por contrato		1	
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.	5,200 SMMLV por contrato	45 por el Segundo Paquete de contratos	1	45
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de	7,700 SMMLV (suma de los		2	

conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	dos contratos bajo las opciones (i) o (ii)			
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1 De acuerdo a lo anterior, para efectos de obtener los puntajes
2 relacionados con Contratos Básicos a que se refieren estos
3 Pliegos bajo la opción (B) de esta Modalidad (c), se deberá
4 acreditar (1) contrato de la Modalidad (a), el Primer Paquete de
5 Puntos de la Modalidad (b) y el Segundo Paquete de Puntos de la
6 Modalidad (b), de acuerdo con la forma establecida en estos
7 Pliegos de Condiciones. En consecuencia, por este concepto el
8 INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO
9 (135) puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos)
10 y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos
11 máximos permitidos.

12 (2) Contratos Complementarios:

13 Adicionalmente a los Contratos Básicos bajo las opciones (A) o
14 (B) de la presente Sección 3.1.1 (c), se podrán acreditar los
15 siguientes Contratos Complementarios:

16 (A) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o
17 Interventoría de Diseños y construcción o de
18 Supervisión o Interventoría de construcción de
19 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que
20 haya iniciado y terminado durante el período
21 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
22 Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo menos TRES
23 MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV cada uno.

24 En el evento que dentro del objeto del contrato de
25 Supervisión o Interventoría de construcción de

1 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
2 Principales se encuentren actividades adicionales a la de
3 construcción, como: (i) adecuación y/o (ii)
4 rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv)
5 mantenimiento, entre otros, el valor de cada contrato
6 debe ser minino de CINCO MIL DOSCIENTOS
7 (5,200) SMMLV, para acreditar la experiencia
8 correspondiente.

9 Por cada contrato acreditado se asignará una valoración
10 de nueve (9) puntos.

11 (B) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o
12 Interventoría de operación y mantenimiento de
13 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
14 Principales, que haya iniciado y terminado durante el
15 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
16 Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo
17 menos TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV
18 cada uno. Por cada contrato acreditado se asignará una
19 valoración de nueve (9) puntos.

20 Para efectos de la acreditación de la experiencia
21 indicada en el literal (B) anterior, por cada uno de los
22 hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
23 de operación y mantenimiento, será aceptada como
24 válida la acreditación de (i) dos (2) contratos de
25 Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de
26 mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y
27 de mantenimiento integral o de mantenimiento integral
28 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
29 Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o
30 Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y
31 mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento
32 integral o de mantenimiento integralde proyectos de
33 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un
34 (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación
35 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
36 Principales; todos los anteriores habiendo iniciado y
37 terminado durante el período comprendido entre el 30
38 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y que la suma de
39 los valores de cualquiera de las combinaciones (i), (ii) ó
40 (iii) del presente párrafo sea de por lo menos SIETE
41 MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV. Por cada par de
42 contratos acreditados bajo las opciones (i), (ii) ó (iii) del
43 presente párrafo se asignará una valoración de nueve
44 (9) puntos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

Para fines de claridad únicamente se recalca que no se asignaran puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada par anterior de contratos no es válido.

(C) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, todos los anteriores habiendo iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo plazo sea de mínimo un (1) año y cuyo valor mínimo sea MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV para el contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV para el contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; y DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para el contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o

Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, todos los anteriores habiendo iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyos plazos sean de mínimo seis (6) meses cada uno y cuyo valor mínimo sea DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV para los contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; DOS MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV para los contratos de recaudo de

1 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
 2 Urbanas Principales; DOS MIL DOSCIENTOS (2,200)
 3 SMMLV para los contratos de Supervisión o
 4 Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de
 5 Infraestructura Vial; y DOS MIL SEISCIENTOS
 6 (2,600) SMMLV para los contratos de recaudo de
 7 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

8
 9 Por el contrato acreditado se asignará una valoración de
 10 nueve (9) puntos.

11 Se permitirá la acreditación de la experiencia del
 12 contrato de recaudo de peajes de proyectos de
 13 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o del
 14 contrato de recaudo de pasajes de proyectos de
 15 Infraestructura Vial descritos en el presente literal (C),
 16 respectivamente a través de un (1) contrato de primer
 17 orden entre un concesionario y un operador de recaudo
 18 de peaje de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 19 Principales o, a través de un (1) contrato de primer
 20 orden entre un concesionario y un operador de recaudo
 21 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial. Dichos
 22 contratos deberán haber sido ejecutados durante al
 23 menos doce (12) Meses y tener un valor mínimo total
 24 de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV.

25 (ii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (c):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATO S	VALORES		
		Puntaje	Número máximo de contratos	Puntaje máximo
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acredita do	2	18
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acredita	2	18

construcción, como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento, entre otros.		do		
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contratos acreditados del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses				

Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o	2,600 SMMLV			
Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: MÁXIMO 45 PUNTOS				45

1 (iii) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir los
2 puntajes por concepto de Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de
3 Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se deberá acreditar
4 que:

5 (1) al menos uno de los contratos acreditados debe
6 incluir como parte de su objeto o su alcance, la
7 construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15)
8 kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de
9 treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a
10 segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de
11 un tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva;

12 (2) al menos uno de los contratos acreditados debe
13 incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la
14 Supervisión o Interventoría de la operación y el
15 mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de
16 vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento
17 de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la
18 operación y mantenimiento de por los menos cien (100)
19 kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los
20 menos cien (100) kilómetros de vías.

21 Las condiciones descritas en los literales (A) y (B) del
22 presente numeral (vi) podrán ser acreditadas a través de un
23 mismo contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes,
24 caso en el cual uno de los contratos deberá acreditar alguna
25 de las tres (3) condiciones descritas en el literal (A) anterior

1 y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones
2 descritas en el literal (B) anterior.

3 (iv) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato
4 2 y deberá estar acompañado de uno (1) de los siguientes documentos, los cuales
5 deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y
6 de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en
7 la respectiva forma asociativa tanto al inicio, como a la terminación del contrato, (ii)
8 objeto y alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv) fecha de terminación, (v)
9 valor total del contrato, y (vi) principales actividades desarrolladas. Todo lo cual
10 deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o en una
11 combinación de los mismos:

12 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el
13 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo
14 con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación o, en caso que el contrato no
15 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
16 recibo final. Si las actas de liquidación o terminación y/o recibo final no
17 contienen la totalidad de la información detallada en la presente numeral (1),
18 se deberá complementar la información faltante con una certificación
19 expedida por la entidad contratante en la que conste tal información; y/o
20

21 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que
22 conste la información requerida en el presente numeral 3.3.1(c) y la
23 constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en
24 caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
25 En el evento que cualquiera de los contenidos mínimos aquí exigidos no se
26 encuentren en la respectiva certificación, se permitirá acreditar los mismos
27 empleando la opción descrita en la sub-numeral (1) anterior.

28 (v) No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura plural
29 correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada.

30 (vi) Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en
31 el presente aparte de los Pliegos para las opciones (A) o (B) de esta Modalidad (c).
32 Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos
33 Pliegos, el INCO solamente evaluará los máximos permitidos (considerando la suma
34 de los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), siguiendo el orden de
35 valoración de la opción (A) o (B) correspondiente, asignando puntos por Contratos
36 Básicos y posteriormente por Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje
37 mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido alcanzado.

38 (vii) Para la valoración de Contratos Complementarios se aplicará el
39 siguiente criterio: Una vez se haya determinado que el Proponente Precalificado
40 obtiene los puntos mínimos requeridos de los Contratos Básicos con los contratos
41 presentados, se asignarán puntos por Contratos Complementarios en el siguiente
42 orden: (i) puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y

1 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de construcción
2 adicionales a los Contratos Básicos, (ii) puntaje a los contratos de Supervisión o
3 Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de
4 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (o sus equivalentes)
5 adicionales a los Contratos Básicos, (iii) puntaje a los contratos de Supervisión o
6 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
7 Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o
8 Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
9 proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
10 Infraestructura Vial. Siguiendo ese orden se determinarán, por tipo y número de
11 contratos, los contratos máximos aceptables para la valoración de Contratos
12 Complementarios para alcanzar la puntuación máxima posible, y una vez
13 determinado este orden no se considerarán para efectos de la valoración contratos
14 adicionales que hubieran sido presentados. De esta forma, una vez determinado el
15 orden mencionado, si un contrato evaluado es considerado inválido el Proponente
16 Precalificado perdería los puntos relacionados con dicho Contrato Complementario.

17 (viii) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta experiencia
18 quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el
19 presente literal, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida
20 bajo Estructuras Plurales anteriores siempre que quien acredite el requisito en el
21 presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de
22 la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la
23 mencionada Estructura Plural anterior de al menos el veinte por ciento (20%). En
24 este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente
25 proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la
26 experiencia y la prevista en el numeral 2.8 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el
27 mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta
28 forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato, éste sólo podrá ser
29 acreditado una sola vez.

30 (ix) Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia específica en Supervisión o
31 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
32 Urbanas Principales, o de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o
33 Vías Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
34 proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
35 Infraestructura Vial, considerada para en el Primer Paquete de Puntos de la
36 Modalidad (b) deberá ser acreditada por un miembro de la Estructura Plural que
37 deberá tener una participación de mínimo cinco por ciento (5%) en la respectiva
38 Estructura Plural. Experiencias adicionales dentro de ésta área podrán ser acreditadas
39 por miembros participaciones inferiores a la indicada en este literal.

40 (x) Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán
41 subcontratos salvo para los casos excepcionales del contrato de recaudo de peajes de
42 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y del contrato de
43 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial. Los contratos válidos para
44 acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es

1 decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o
2 privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal
3 o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C”
4 celebra un contrato de interventoría con una sociedad “A” quien a su vez celebra un
5 contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de
6 interventoría, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia
7 obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por ningún motivo se
8 permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado
9 contrato de interventoría.

10 (xi) El Proponente Precalificado que quiera acreditar la experiencia
11 requerida bajo la Modalidad (c) que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente
12 o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
13 cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

14 (xii) Los Interesados no podrán acreditar un contrato más de una vez para
15 validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas en el presente aparte de
16 los Pliegos para la Modalidad (c). Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato
17 más de una vez, el INCO solamente evaluará el contrato que fue relacionado en el
18 primer orden dentro del Formato 2.

19 (xiii) **De ninguna manera se aceptarán contratos parcialmente**
20 **ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que los mismos se**
21 **encuentren**, salvo en el evento previsto en el numeral 3.3.1(c)(xiii) siguiente.

22 (xiv) De ninguna manera se aceptarán contratos que se encuentren en
23 ejecución para acreditar la experiencia exigida para la Modalidad (a), en la
24 utilización de la Modalidad (c) de combinación.

25 (xv) Únicamente la experiencia exigida para la Modalidad (b), en la
26 utilización de la Modalidad (c) de combinación, podrá ser acreditada mediante
27 contratos de objeto múltiple, pero atendiendo las siguientes reglas:

28 (1) Solamente se podrá acreditar el porcentaje relacionado a la
29 experiencia en las áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de
30 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o de proyectos de
31 Infraestructura Vial, según corresponda, tal como se discriminan dichas áreas
32 en el presente numeral 3.3.1(c) para la Modalidad (b) respecto del contrato de
33 objeto múltiple al que hace parte cada una de las áreas que se acreditan. De
34 esta manera, no se aceptará la acreditación de más de un (1) área por contrato
35 de objeto múltiple acreditado presentado en esta Modalidad (c).

36 (2) En este orden de ideas la certificación que emita la entidad
37 contratante deberá discriminar el valor correspondiente al área relacionada del
38 contrato de objeto múltiple que se acredite. No se tendrá como válida la
39 experiencia si el valor del área correspondiente no cumple con los montos
40 mínimos exigidos en los numerales anteriores para la experiencia en cuestión,

1 a pesar que el contrato de objeto múltiple del que hace parte cumpla con los
2 mismos.

3 (3) Adicionalmente, se podrán acreditar contratos de objeto múltiple
4 que se encuentren en ejecución, pero sólo si el área por acreditar, según el
5 desglose de áreas establecida en el presente numeral 3.3.1(c) para la
6 Modalidad (c) haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad
7 contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre, según se
8 acredite por el Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales
9 uno o varios de los MAP (sin perjuicio de la excepción señalada en el presente
10 numeral 3.3.1(c)(viii)), a través de una certificación emitida por el contratante,
11 en la cual se indique: (a) contratista del contrato; (b) objeto y precio del
12 contrato; (c) la fecha de inicio del contrato; (d) indicación expresa sobre la
13 terminación plena y satisfactoria de la experiencia en el área requerida en el
14 presente numeral; (e) valor correspondiente al área; y (f) la expresa
15 manifestación de la entidad contratante sobre la no existencia de actividades
16 pendientes por realizar respecto del objeto del contrato en el área que se
17 acredita. Sin perjuicio de lo anterior, los literales (a), (b) y (c) podrán ser
18 verificados en la copia del contrato correspondiente.

19 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

20 (a) Generalidades.

21 (i) En ningún caso los profesionales de que trata el numeral
22 3.3.2(c) de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni
23 podrán acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma
24 Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de
25 todas las Propuestas en que fuere parte el respectivo profesional.

26 (ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(c) deberán
27 suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso
28 irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el
29 Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la
30 Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de
31 permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no
32 inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así
33 mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del
34 respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o
35 contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el
36 momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta
37 de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o
38 contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El
39 incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
40 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

1 (iii) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la
2 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el
3 Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los
4 profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b), pudiendo acudir para ello a
5 las personas, empresas o entidades contratantes.

6 (iv) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la
7 información suministrada por el Proponente Precalificado y la
8 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde
9 proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se
10 pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta
11 a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte
12 correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA),
13 si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las
14 acciones legales pertinentes.

15 (v) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán
16 cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio
17 de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica,
18 en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo
19 Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

20 (vi) Como “experiencia general” de los profesionales de que
21 trata el numeral 3.3.2(b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha
22 de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en
23 que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio
24 legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones
25 que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan
26 ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la
27 autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la
28 Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha
29 en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere
30 ejercido.

31 (vii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos
32 que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia
33 específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario
34 en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

35 (viii) La experiencia como profesor de cátedra, director de
36 proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se
37 tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que
38 trata el numeral 3.3.2(b).

39 (ix) La experiencia de los profesionales de que trata el numeral
40 3.3.2(b) se acreditará de la siguiente forma y adjuntando uno (1) los
41 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la

1 siguiente información: (i) nombre del trabajador o contratista, según sea el
2 caso, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) el cargo desempeñado, (iv) las
3 actividades desempeñadas, y (v) las fechas de iniciación y de terminación
4 de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año). Todo lo
5 cual deberá estar acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o
6 en una combinación de los mismos:

7 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su
8 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
9 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
10 liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
11 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. Si
12 las actas de liquidación o terminación y/o recibo final no contienen
13 la totalidad de la información detallada en la presente numeral (1),
14 se deberá complementar la información faltante con una
15 certificación expedida por la entidad contratante en la que conste
16 tal información; y/o

17 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
18 en la que conste la información requerida en el presente numeral
19 3.3.2 y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de
20 encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido
21 liquidado conforme a la Ley Aplicable. En el evento que
22 cualquiera de los contenidos mínimos aquí exigidos no se
23 encuentren en la respectiva certificación, se permitirá acreditar los
24 mismos empleando la opción descrita en la sub-numeral (1)
25 anterior. Las certificaciones de experiencia de los profesionales de
26 que trata el numeral 3.3.2(b) deben ser suscritas por la persona
27 natural o el representante legal de la persona jurídica con quien se
28 haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

29 (3) Para el caso de entidades estatales, se podrán
30 acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto
31 administrativo por medio del cual se estableció el manual de
32 funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los
33 apartes del manual que se quieran acreditar.

34 (x) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral
35 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica
36 o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego
37 de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total
38 igual a cero (0).

39 (xi) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería
40 (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Anexo 4 de una
41 certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros
42 expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la

1 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha
2 matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la
3 deba acreditar, el representante legal de Proponente Precalificado deberá
4 adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.

5 (xii) Para efectos de la acreditación de la formación académica
6 de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán
7 acreditar como mínimo los siguientes documentos:

8 (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado,
9 copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las
10 profesiones que así lo requieran (o certificación del representante
11 legal del Proponente Precalificado en la que se certifique que en el
12 país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente
13 a la matrícula profesional).

14 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones
15 establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales
16 descritos en el numeral 3.3.2(b) del presente Pliego o cuando se
17 pretenda obtener puntaje por especializaciones, maestría,
18 doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se
19 deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría,
20 doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.
21

22 (xiii) En caso de que los títulos académicos hubieran sido
23 obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente
24 Precalificado, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se
25 entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar
26 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva
27 acreditación de la formación académica y gestionará los permisos
28 correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio
29 temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán
30 completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a
31 la Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del
32 Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del
33 Contrato.

34 (xiv) En caso de que un título académico no coincida con la
35 denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente
36 Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad,
37 corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá
38 presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar
39 esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y
40 Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá
41 determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno
42 de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en
43 estos Pliegos.

1 (xv) Para lo efectos de la acreditación de los proyectos que se
2 exigen en el siguiente numeral 3.3.2(b) de estos Pliegos para cada uno de
3 los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo
4 certificado podrá contener una o varias certificaciones.

5 (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del
6 Equipo de Trabajo.

7 Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los
8 profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la
9 asignación de puntajes.

10 (i) *Director del Proyecto.*

11 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
12 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

13 (1) Requisitos Académicos:

- 14 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
15 en caso de que esté legalmente permitido el
16 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
17 de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en
18 Transportes y Vías.
- 19 - Título de especialización o maestría o doctorado en
20 alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil,
21 administración de empresas, economía, finanzas,
22 gerencia financiera, gerencia de proyectos,
23 evaluación de proyectos, evaluación financiera,
24 gerencia de construcción, gerencia de obras o
25 Infraestructura Vial.

26 (2) Experiencia General:

- 27 - Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir
28 de la fecha en la cual el profesional ejerce
29 legalmente la profesión.

30 (3) Experiencia Específica:

31 Para efectos de acreditar la experiencia específica
32 acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a
33 través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo
34 diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
35 conste que haya participado en tales proyectos bajo
36 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
37 combinación de éstas:

1 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
2 director, subdirector o gerente de diseño y/o
3 construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o
4 mantenimiento y operación de Infraestructura Vial
5 rurales o urbanos o como director de Supervisión o
6 Interventoría de proyectos de diseño y construcción
7 Infraestructura Vial rurales o urbanos o como
8 director de proyectos de concesión de
9 Infraestructura Vial. Como mínimo cuatro (4) de las
10 experiencias acreditadas deben ser en ejercicio
11 profesional como director.

12 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
13 organismos multilaterales, como funcionario del
14 nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya
15 desempeñado en actividades relacionadas con
16 proyectos de diseño y/o construcción y/o
17 rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y
18 operación de Infraestructura Vial rural o urbana o
19 relacionada con proyectos de concesión de
20 Infraestructura Vial.

21 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
22 aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados
23 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
24 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
25 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
26 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
27 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
28 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
29 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
30 solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones
31 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
32 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
33 acreditar la experiencia específica del Director del
34 Proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la
35 participación en los respectivos proyectos tuvo una
36 duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

37 En el caso de que las entidades estatales y/o los
38 organismos multilaterales no certificaren la participación
39 del profesional de manera específica en proyectos, se
40 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
41 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
42 directivo o asesor en el ejercicio de las actividades
43 relacionadas con proyectos según las exigencias previstas
44 para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses

1 continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los
2 proyectos que se exigen y así sucesivamente.

3 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
4 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
5 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
6 certificación que acredite la participación del profesional
7 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
8 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
9 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
10 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
11 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
12 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
13 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
14 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
15 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
16 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
17 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
18 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
19 (1) de los proyectos exigidos.

20 (ii) Subdirector Técnico:

21 El Subdirector Técnico debe tener dedicación del 100%
22 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

23 (1) Requisitos Académicos:

- 24 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
25 en caso de que esté legalmente permitido el
26 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
27 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
28 transportes y vías.
- 29 - Título de especialización o maestría o doctorado en
30 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
31 vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o
32 gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.

33 (2) Experiencia General:

- 34 - Mínimo noventa y seis (96) meses, contados a partir
35 de la fecha en la cual el profesional ejerce
36 legalmente la profesión.

37 (3) Experiencia Específica:

1 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo
2 menos ocho (8) meses en cada caso.

3 En el caso de que las entidades estatales y/o los
4 organismos multilaterales no certificaren la participación
5 del profesional de manera específica en proyectos, se
6 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
7 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
8 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
9 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
10 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
11 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
12 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
13 sucesivamente.

14 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
15 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
16 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
17 certificación que acredite la participación del profesional
18 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
19 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
20 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
21 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
22 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
23 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
24 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
25 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
26 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
27 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
28 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
29 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
30 (1) de los proyectos exigidos.

31 (iii) Subdirector Operativo:

32 El Subdirector Operativo debe tener dedicación del 100%
33 durante la Fase de Preconstrucción y durante la Fase de
34 Construcción del Contrato de Concesión.

35 (1) Requisitos Académicos:

- 36 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
37 en caso de que esté legalmente permitido el
38 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
39 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
40 transportes y vías.

- 1 - Título de especialización o maestría o doctorado en
2 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
3 vías, ingeniería civil, transporte, infraestructura vial,
4 pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o
5 geotecnia.
- 6 (2) Experiencia General:
- 7 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
8 de la fecha en la cual el profesional ejerce
9 legalmente la profesión.
- 10 (3) Experiencia Específica:
- 11 Para efectos de acreditar la experiencia específica
12 acumulada del Subdirector Operativo se deberá certificar, a
13 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
14 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
15 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
16 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
17 combinación de éstas:
- 18 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
19 director, subdirector, gerente o subgerente de
20 proyectos de construcción o de rehabilitación y
21 mejoramiento de Infraestructura Vial, o como
22 director, subdirector, gerente o subgerente de la
23 Supervisión o Interventoría de proyectos de
24 construcción o rehabilitación y mejoramiento de
25 Infraestructura Vial, o como director, subdirector,
26 gerente o subgerente de interventoría en proyectos
27 de concesión de Infraestructura Vial.
- 28 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
29 organismos multilaterales, como funcionario del
30 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
31 especializado, siempre y cuando se haya
32 desempeñado en actividades relacionadas con
33 proyectos de construcción y/o de rehabilitación y
34 mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial
35 rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura
36 Vial.
- 37 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
38 aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados
39 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
40 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo

1 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
2 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
3 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
4 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
5 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
6 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
7 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
8 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
9 acreditar la experiencia específica del Subdirector
10 Operativo, aquellas certificaciones que acrediten que la
11 participación en los respectivos proyectos tuvo una
12 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

13 En el caso de que las entidades estatales y/o los
14 organismos multilaterales no certificaren la participación
15 del profesional de manera específica en proyectos, se
16 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
17 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
18 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
19 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
20 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
21 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
22 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
23 sucesivamente.

24 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
25 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
26 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
27 certificación que acredite la participación del profesional
28 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
29 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
30 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
31 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
32 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
33 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
34 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
35 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
36 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
37 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
38 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
39 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
40 (1) de los proyectos exigidos.

41 (iv) Subdirector Financiero:

42 Este profesional deberá tener una dedicación del 100% en
43 todas las etapas en que se divide el Contrato de Concesión.

- 1 (1) Requisitos Académicos:
- 2 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
- 3 en caso de que esté legalmente permitido el
- 4 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
- 5 de graduación) en alguna de las siguientes
- 6 profesiones: economía, ingeniería industrial,
- 7 ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías;
- 8 administración de empresas o contaduría pública.
- 9 - Título de especialización o maestría o doctorado en:
- 10 administración financiera, gerencia financiera,
- 11 finanzas, evaluación financiera de proyectos,
- 12 magíster en administración, auditoría financiera,
- 13 gestión financiera o economía.
- 14 (2) Experiencia General:
- 15 - Una experiencia general no menor de noventa y seis
- 16 (96) meses contados a partir de la fecha en la cual
- 17 ejerce legalmente la profesión.
- 18 (3) Experiencia Específica:
- 19 Para efectos de acreditar la experiencia específica
- 20 acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar,
- 21 a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
- 22 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
- 23 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
- 24 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
- 25 combinación de éstas:
- 26 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
- 27 director financiero o subdirector financiero o
- 28 gerente financiero o subgerente financiero en
- 29 proyectos relacionados con cualquiera de las
- 30 siguientes actividades:
- 31 • Infraestructura, lo cual incluye proyectos
- 32 eléctricos, de acueductos y alcantarillados,
- 33 de empresas de gas, aseo, puentes, puertos,
- 34 aeropuertos, vías terrestres, marítimas,
- 35 fluviales y férreas.
- 36 • Estructuración de concesiones de
- 37 infraestructura.

- 1 • Proyectos relacionados con el sistema
- 2 financiero colombiano.
- 3 • Mercado de capitales.
- 4 • Banca de inversión.
- 5 • Manejo de modelos financieros.
- 6 • *Project finance* para proyectos privados.
- 7 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
- 8 organismos multilaterales, como funcionario del
- 9 nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y
- 10 cuando se haya desempeñado en actividades
- 11 relacionadas con proyectos financieros de
- 12 infraestructura concesionada o en cualquiera de las
- 13 descritas en la viñeta anterior.

14 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
15 aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados
16 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
17 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
18 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
19 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
20 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
21 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
22 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
23 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
24 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
25 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
26 acreditar la experiencia específica del Subdirector
27 Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la
28 participación en los respectivos proyectos tuvo una
29 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

30 En el caso de que las entidades estatales y/o los
31 organismos multilaterales no certificaren la participación
32 del profesional de manera específica en proyectos, se
33 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
34 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
35 directivo o asesor o ejecutivo en el ejercicio de las
36 actividades relacionadas con proyectos según las exigencias
37 previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18)
38 meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de
39 los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

1 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
2 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
3 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
4 certificación que acredite la participación del profesional
5 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
6 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
7 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
8 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
9 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
10 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
11 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
12 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
13 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
14 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
15 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
16 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
17 (1) de los proyectos exigidos.

18 (v) Subdirector Predial:

19 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
20 durante la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción del
21 Contrato de Concesión. La dedicación podrá disminuir a no menos
22 del 50% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

23 (1) Requisitos Académicos:

- 24 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
25 en caso de que esté legalmente permitido el
26 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
27 de graduación) de abogado o ingeniero civil o
28 catastral o topográfico. En caso que el profesional
29 presentado sea abogado deberá contar con una
30 especialización o maestría o doctorado en derecho
31 civil, administrativo o urbano. Si el profesional
32 presentado es ingeniero civil o catastral o
33 topográfico deberá contar con una especialización o
34 maestría o doctorado en avalúos o gerencia
35 inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de
36 proyectos.

37 (2) Experiencia General:

- 38 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
39 de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

40 (3) Experiencia Específica:

1 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
2 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
3 sucesivamente.

4 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
5 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
6 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
7 certificación que acredite la participación del profesional
8 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
9 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
10 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
11 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
12 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
13 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
14 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
15 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
16 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
17 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
18 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
19 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
20 (1) de los proyectos exigidos.

21 (c) Puntajes Experiencia Específica:

22 (i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales
23 de que trata el numeral 3.3.2(b) susceptibles de evaluación se tendrá en
24 cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la
25 siguiente distribución:

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	100 - 115

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
	7	110	
	8	115	
Subdirector Operativo	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

1
2
3
4
5

(ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, se resalta que cada uno de los subdirectores a que se refiere el numeral

1 3.3.2(b) de estos Pliegos, deberá obtener como mínimo CIEN (100) puntos
2 y el director del proyecto deberá obtener como mínimo CIENTO DIEZ
3 (110) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta
4 correspondiente.

5 (iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la
6 experiencia específica de cada uno de los profesionales de que trata el
7 numeral 3.3.2(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la
8 requerida para cada cargo, de la siguiente manera:

- 9 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos
10 semestres académicos será reconocido como un (1) contrato
11 que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos
12 propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 13 - Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos
14 (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera
15 de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 16 - Un título de doctorado o superior en áreas afines será
17 reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3)
18 proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el
19 de Director de Proyecto.

20 (iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente
21 se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la
22 descripción del perfil del respectivo cargo (en los términos de estos
23 Pliegos) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3)
24 proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título
25 que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo
26 título académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los
27 títulos deben ser afines con el perfil que se acredita.

28 (v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales de que trata el
29 numeral 3.3.2(b) que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de
30 especialización, maestría o doctorado requeridos en la descripción del
31 perfil de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b),
32 pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite
33 necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de
34 certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo
35 cargo, las cuales deben cumplir con las exigencias señaladas para cada
36 caso. Es. decir que en el caso del director del proyecto sería necesaria la
37 presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya
38 participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las exigencias
39 señaladas para el efecto, por su parte en relación con los subdirectores del
40 proyecto sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las
41 que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las

1 exigencias señaladas para el efecto. A estos proyectos adicionales no se les
2 otorgará puntaje.

3 (d) Personal Obligatorio.

4 Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12, en
5 el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al “personal
6 profesional obligatorio mínimo”, según esto se especifica en el Anexo 11 del presente
7 Pliego de Condiciones. En caso de que el “personal profesional obligatorio mínimo” no
8 fuere acreditado dentro de los treinta Días (30) siguientes a la Adjudicación, se entenderá
9 como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas establecidas en la
10 Sección 6.01 del Contrato.

11 (e) Homologación.

12 El Proponente Precalificado que ofrezca personal con títulos académicos
13 otorgados en el exterior, deberá incluir en la Oferta Técnica, la convalidación y
14 homologación de dichos títulos surtida ante el Ministerio de Educación Nacional de la
15 República de Colombia, para lo cual, deberá iniciar con suficiente antelación los trámites
16 requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y
17 domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en
18 Colombia, lo cual deberá ser acreditado por el Proponente Precalificado mediante una
19 declaración del profesional elevada ante la autoridad competente de la respectiva
20 jurisdicción.

21 3.3.3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

22 (a) Requisitos y Principios

23 (i) El Anexo 9A presenta una descripción general de la
24 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho Anexo 9A
25 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos
26 mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los
27 Proponentes Precalificados en la preparación de su propia Metodología y
28 Plan de Cargas de Trabajo.

29 (ii) En el siguiente literal (b) se describen los principales
30 aspectos que deberá contener la Propuesta, por su parte el Anexo 9A de
31 este Pliego describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual
32 esta información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.

33 (b) Descripción

34 Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de
35 conformidad con lo señalado en el Anexo 9A teniendo en cuenta las
36 siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
1. Esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematización y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	45
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	45
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	15
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	15
4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.2 Matriz de	Matrices de entregables	Evaluado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
Entregables.	presentadas de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. de la tabla
4.4 Organigrama.	Organigrama global presentado de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.5 Plan de Calidad.	Resumen del plan de calidad presentado de acuerdo con lo definido en el <u>Anexo 9A</u> y considerando lo establecido en el <u>Anexo 10</u> .	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato presentado de acuerdo	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
	con lo definido en el Anexo 9A.	presente tabla.
4.7. Explicación.	Explicación de la forma en que cada uno de los ítems del numeral 4.1. a 4.6. se relacionan con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		60

1 (c) En consecuencia, por concepto de Metodología y Plan de Cargas
2 de Trabajo, el INCO otorgará máximo CIENTO VEINTE (120) puntos. En todo
3 caso, se resalta que quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla
4 anterior, se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta
5 correspondiente. La información relativa a la Metodología y Plan de Cargas de
6 Trabajo se calificará a partir de la información aportada en las Propuestas, por
7 ende no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni se
8 podrán mejorar por parte de los Proponentes Precalificados con posterioridad a la
9 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

10 3.3.4 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o
11 Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de
12 Diseño de Puentes o Viaductos.

13 (a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales
14 uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia en contratos de Supervisión
15 o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos de Diseño
16 de Puentes o Viaductos, o en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño
17 de Puentes o Viaductos como contratista en contratos que hayan iniciado y
18 terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta la
19 Fecha de Cierre, de acuerdo con las siguientes características:

20 (i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de
21 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto
22 sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de
23 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar

1 hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un
2 Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente
3 o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; y/o

4 (ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de
5 Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil
6 (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura
7 Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales
8 puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir
9 por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100)
10 metros; y/o

11 (iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de
12 Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una
13 longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o
14 Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5)
15 contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o
16 Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o
17 Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.

18 (b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el literal (a)
19 anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) contratos
20 combinando las opciones señaladas en cada uno de los tres numerales (i), (ii) y
21 (iii) anteriores.

22 (c) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del
23 Formato 3 y deberá estar acompañado de uno (1) de los siguientes documentos,
24 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre
25 del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación
26 de cada miembro en la respectiva forma asociativa tanto al inicio, como a la
27 terminación del contrato, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) fecha de inicio,
28 (iv) fecha de terminación, (v) suma de la longitud de construcción de Puentes o
29 Viaductos del contrato (en metros), y (vi) principales actividades desarrolladas.
30 Todo lo cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o
31 en una combinación de los mismos:

32 (i) Copia del contrato junto con la constancia de su
33 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
34 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación
35 o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
36 de terminación y/o el acta de recibo final. Si las actas de liquidación o
37 terminación y/o recibo final no contienen la totalidad de la información
38 detallada en la presente numeral (1), se deberá complementar la
39 información faltante con una certificación expedida por la entidad
40 contratante en la que conste tal información; y/o

1 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la
2 que conste la información requerida en el presente numeral 3.3.5 y la
3 constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado,
4 en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley
5 Aplicable. En el evento que cualquiera de los contenidos mínimos aquí
6 exigidos no se encuentren en la respectiva certificación, se permitirá
7 acreditar los mismos empleando la opción descrita en la sub-numeral (1)
8 anterior.

9 (d) No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura plural
10 correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada.

11 (e) Los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más contratos
12 de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos según la modalidad
13 escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en
14 estos Pliegos, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros contratos
15 relacionados.

16 (f) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta
17 experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia
18 prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado podrá acreditar
19 experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores siempre que quien
20 acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una
21 participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al
22 momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural
23 anterior de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por
24 ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En todo caso se
25 precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la
26 prevista en el numeral 2.8 de estos Pliegos.

27 (g) Para efectos de la acreditación de experiencia a que se refiere el
28 presente numeral 3.3.4 no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para
29 acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es
30 decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o
31 privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión
32 temporal o cualquier forma de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del
33 estado "C" celebra un contrato de interventoría con una sociedad "A" quien a su
34 vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado
35 contrato de interventoría, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la
36 experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por ningún
37 motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el
38 mencionado contrato de interventoría.

39 (h) El Proponente Precalificado que quiera acreditar contratos de
40 Interventoría o Supervisión de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura
41 Vial que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario solamente

1 podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
2 (50%) del valor total del contrato.

3 (i) **De ninguna manera se aceptarán contratos parcialmente**
4 **ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que los mismos se**
5 **encuentren**, salvo en el evento previsto en el numeral 3.3.5(h) siguiente.

6 (j) La experiencia podrá ser acreditada mediante contratos de objeto
7 múltiple, pero atendiendo las siguientes reglas:

8 (1) Solamente se podrá acreditar el porcentaje relacionado con
9 la Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o
10 en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos de
11 Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, según
12 corresponda. En este orden de ideas la certificación que emita la entidad
13 contratante deberá Solamente se podrá acreditar el porcentaje relacionado
14 con la Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos,
15 o en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos de
16 Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, según
17 corresponda. En este orden de ideas la certificación que emita la entidad
18 contratante deberá indicar la longitud de construcción de Puentes o
19 Viaductos del contrato (en metros), según corresponda. No se tendrá como
20 válida la experiencia si la longitud de construcción de Puentes o Viaductos
21 del contrato no cumple con los requisitos exigidos en el presente numeral
22 3.3.5.

23 (2) Adicionalmente, se podrán acreditar contratos de objeto
24 múltiple que se encuentren en ejecución, pero cuyo componente de
25 Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o en
26 contratos de Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos de Supervisión
27 o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos haya concluido de
28 manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un
29 (1) año antes de la Fecha de Cierre, según se acredite por el Interesado a
30 través de una certificación emitida por el contratante, en la cual se indique:
31 (a) contratista del contrato; (b) objeto y precio del contrato; (c) la fecha de
32 inicio del contrato; (d) indicación expresa sobre la terminación plena y
33 satisfactoria del componente de experiencia requerido en el presente
34 numeral; (e) suma de la longitud de construcción de Puentes o Viaductos
35 del contrato (en metros); y (f) la expresa manifestación de la entidad
36 contratante sobre la no existencia de actividades pendientes por realizar
37 respecto del objeto del contrato en el área relacionada a la Supervisión o
38 Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos de
39 Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos de Supervisión o
40 Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos. Sin perjuicio de lo
41 anterior, los literales (a), (b) y (c) podrán ser verificados en la copia del
42 contrato correspondiente.

1 (k) A diferencia de los contratos de objeto múltiple los cuales deberán
2 haber concluido como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre, los
3 contratos que acrediten la experiencia descrita en el presente numeral deberán
4 haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre, tal como se
5 desprende del sub-numeral (1) inmediatamente anterior.

6 (l) La “experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de
7 Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o
8 Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos” a que se refiere el presente
9 numeral 3.3.4, no será objeto de puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se
10 rechazará la Propuesta de quien no acredite dicha experiencia en los términos y
11 condiciones señalados en el presente numeral 3.3.4.

12 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

13 3.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados
14 nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el
15 artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14
16 debidamente diligenciado.

17 3.4.2 El Anexo 14 y la información referente al cumplimiento del requisito de
18 apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y
19 en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con
20 lo establecido en el numeral 4.2.

21 3.4.3 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e
22 integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente
23 nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
24 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo
25 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio
26 entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios
27 colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales
28 en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de
29 los contratos celebrados con el sector público.

30 3.4.4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente
31 Precalificado o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un
32 certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la
33 información señalada en el numeral 3.4.6 siguiente.

34 3.4.5 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no
35 restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de
36 rechazo de su Propuesta.

37 3.4.6 En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y
38 servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que
39 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos
40 países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el

1 mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se
2 demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se
3 acompañará a la documentación que se presente.

4

5 3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

6 3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana,
7 deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de
8 acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando
9 no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a
10 los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
11 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional
12 de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la
13 Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga
14 más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
15 constitución.

16 3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea
17 persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

18 3.5.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados
19 extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado
20 en relación con la sucursal.

21 3.5.4 El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 13.

22 3.5.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral
23 3.5 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

24 3.6 OFERTA ECONÓMICA

25 3.6.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente
26 diligenciado. Los Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus
27 Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente
28 Pliego de Condiciones.

29 3.6.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a
30 precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato, el cual incluirá
31 sus componentes desglosados de acuerdo con el formato suministrado por el INCO.
32 Dentro de estos componentes desglosados se entiende que la Oferta Económica incluirá
33 todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones
34 derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

35 (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir,
36 según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

- 1 (b) Gastos reembolsables.
- 2 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos
3 necesarios para la ejecución del Contrato.
- 4 (d) Gastos de administración.
- 5 (e) Utilidad del Interventor.
- 6 (f) Gastos contingentes.
- 7 (g) Riesgos.

8 3.6.3 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor
9 único, los proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1
10 los precios desglosados por componente y de ser necesario, por gastos en moneda
11 nacional y extranjera. Los componentes y productos descritos en la Propuesta pero no
12 costeadas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las
13 actividades o productos costeados.

14 3.6.4 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor
15 señalado en el numeral 1.4.2(b) de estos Pliegos, so pena de ser rechazadas en el
16 momento de su verificación.

17 3.6.5 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor
18 de escogencia o selección de los Proponentes Precalificados.

19 3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

20 3.7.1 Documentos Otorgados en Colombia.

21 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original,
22 copia auténtica o copia simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
23 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una
24 traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos
25 que podrán contar con una traducción simple al castellano.

26 3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

27 (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo
28 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se
29 autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la
30 firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de
31 éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios
32 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
33 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules
34 harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
35 respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos

1 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de
2 Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
3 firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los
4 Interesados podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de
5 Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado
6 ante un cónsul de Colombia que actué en calidad de notario, en los términos y
7 condiciones establecidos en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del
8 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9 (b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública
10 otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998,
11 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior,
12 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La
13 Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
14 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso
15 sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el
16 cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
17 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de
18 origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
19 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del
20 traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

21 (c) Legalizaciones.

22 (i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos
23 países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b)
24 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
25 documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el
26 numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

27 (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los
28 Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los
29 literales (a) o (b) anteriores.

30 (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos
31 otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica
32 so pena de tenerse como no presentada.

33 (d) Traducción.

34 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
35 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a
36 dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial
37 debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del
38 Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la
39 autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que
40 hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de

1 los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
2 señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la
3 traducción.

4 (e) Conversión de Monedas.

5 (i) Si los documentos que acreditan la experiencia específica,
6 no estuviesen expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a
7 SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

8 (1) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se
9 deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Se tomará,
10 para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio
11 certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente
12 competente del país en que se emitió el documento para determinar la
13 fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la
14 Experiencia y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la
15 fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

16 (2) Los valores convertidos en Pesos o aquellos cuya
17 moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV. De esta
18 manera, para la conversión de los valores ya expresados en Pesos
19 SMMLV, debe remitirse al Anexo No. 15 sobre los valores históricos de
20 SMMLV. De esta forma, para convertir a SMMLV, debe tomar el
21 SMMLV respectivo al año de la fecha de suscripción del respectivo
22 contrato mediante el cual se acredita la Experiencia.

23 (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya
24 convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de
25 la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
26 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a a
27 cero punto cinco (0.5).

28 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

29 3.8.1 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser
30 considerada, cada Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía
31 de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.

32 3.8.2 *Tipo de Garantía.* La garantía podrá consistir en una póliza de seguros,
33 una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso
34 en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente
35 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta
36 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un
37 banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán
38 extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por
39 ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en
40 Colombia.

1 3.8.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir
2 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las
3 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los
4 presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá
5 estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
6 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

7 3.8.4 *Características de las Garantías.* Las garantías deberán cumplir en un
8 todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008
9 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de
10 títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea
11 su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas
12 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en
13 garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

14 (a) *Valores:* (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo
15 deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y
16 Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación
17 mínima de AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos
18 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos
19 valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un
20 avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá
21 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

22 (b) *Bienes Inmuebles:* El valor de remate de los inmuebles deberá
23 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

24 3.8.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.

25 3.8.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la
26 Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su
27 vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
28 Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del
29 Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un
30 plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la
31 prórroga no exceda de tres (3) meses.

32 3.8.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del
33 INCO.

34 3.8.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura
35 Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

36 3.8.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al
37 diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría a que se refiere el
38 numeral 1.4.2 del presente Pliego de Condiciones.

1 3.8.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los
2 perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

3 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del
4 Proponente Precalificado Adjudicatario.

5 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado
6 Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los
7 plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.

8 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando
9 el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término
10 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma
11 de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

12 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado
13 después de la Fecha de Cierre.

14 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único
15 de Contratación del Contrato.

16 3.8.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
17 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes
18 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley
19 Aplicable.

20 3.8.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el
21 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la
22 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan
23 causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
24 considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la
25 ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta,
26 pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO
27 podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha
28 corrección no se entrega por el Proponente Precalificado dentro del plazo señalado, a
29 satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente Precalificado carece de voluntad
30 de participación y su Propuesta será rechazada.

31 3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

32 3.9.1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral
33 2.3 de estos Pliegos deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3, hasta las
34 tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la
35 Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo
36 límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen
37 antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y
38 depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del
39 INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las

1 Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e
2 inviolabilidad de su contenido.

3 3.9.2 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y
4 hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de
5 los que se han previsto en el numeral 3.9.1. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará
6 ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

7 3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

8 3.10.1 La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Oferta
9 Técnica”, el “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y
10 demás información señalada en el numeral 3.11.1 y el sobre 2 que contendrá la Oferta
11 Económica.

12 3.10.2 Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas
13 bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

14 (a) Sobre 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-003-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

15 (b) Sobre 2

SOBRE No. 2

Proponente	_____
------------	-------

Numero del proceso

SEA-CM-003-2010

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

1 3.10.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o
2 diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral
3 3.10.2 anterior.

4 3.10.4 El sobre 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una
5 versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
6 incluir en el sobre 1; adicionalmente deberá tenerse que en cuenta que los archivos
7 correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse
8 como hoja de cálculo. Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en
9 la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

10 3.10.5 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir
11 numeradas en forma consecutiva.

12 3.10.6 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un
13 índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
14 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

15 3.10.7 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio
16 magnético, prevalecerá el original.

17 3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

18 3.11.1 Sobre 1. El sobre debe contener:

19 (a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de
20 la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de
21 Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando sea
22 persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado es
23 persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el
24 apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

1 (b) La Oferta Técnica conforme a lo señalado en el numeral 3.3 de este
2 Pliego.

3 (c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la
4 Industria Nacional según lo señalado en el numeral 3.4.

5 (d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo
6 señalado en el numeral 3.5.

7 (e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del
8 numeral (3).

9 (f) Copia en medio magnético de la información contenida en este
10 sobre 1.

11 3.11.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

12 (a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato
13 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta
14 Económica.

15 3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

16 3.12.1 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el
17 INCO podrá solicitar que el Proponente Precalificado aclare la información presentada en
18 la Propuesta dentro del plazo que para el efecto señale en la respectiva solicitud. Sin
19 perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se
20 acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo
21 de la Propuesta.

22 3.12.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones,
23 allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará
24 el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo
25 otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del
26 INCO, se rechazará la respectiva Propuesta.

27 3.12.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere
28 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

29 3.12.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los
30 puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las
31 Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en
32 este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

33 3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

34 3.13.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las
35 verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime

1 conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la
2 información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la
3 información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar
4 o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para
5 verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por
6 otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

7 3.13.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las
8 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los
9 Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente
10 requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún
11 documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con
12 lo establecido en el presente Pliego.

13 3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.

14 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,
15 exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados,
16 pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando
17 exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes
18 Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de
19 donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no
20 presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el
21 hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente Precalificado
22 en su Propuesta.

23 3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

24 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
25 partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

26 3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

27 3.16.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar sus Propuestas
28 antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y
29 cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el
30 INCO antes de la Fecha de Cierre.

31 3.16.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al
32 Proponente Precalificado en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo
33 firmado por el solicitante.

34 3.16.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y
35 tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados
36 de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,
37 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los
38 sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto
39 o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

1 3.16.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora
2 de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

3 3.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

4 3.17.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de
5 acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las
6 normas legales que le sirven de fundamento.

7 3.17.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información
8 a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

9 3.17.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la
10 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda
11 tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán
12 por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que
13 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en
14 especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se
15 indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que
16 se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

17

1

2

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

3

4

4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

5

4.1.1 La evaluación del sobre 1 se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

6

7

8

4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos a los Proponente Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado admisibles.

9

10

11

12

4.1.3 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por los Proponentes Precalificados en sus Propuestas, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

13

14

15

16

17

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

18

4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 14 de estos Pliegos de la siguiente manera:

19

20

21

(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.

22

23

24

25

(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

26

27

28

29

30

4.2.2 Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

31

32

33

4.2.3 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

34

35

1 4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

2 4.3.1 Traslado del Informe de Evaluación. El plazo de evaluación será el
3 señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación
4 preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes Precalificados para que formulen
5 sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El
6 vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del
7 último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el
8 numeral 2.3 de estos Pliegos.

9 4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado
10 de las observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las
11 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los
12 Proponentes Precalificados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos
13 plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva
14 que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los
15 términos del numeral 2.3.

16 4.3.3 Criterios de Desempate. En caso de empate en el puntaje total se
17 adjudicará así:

18 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
19 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y
20 Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.

21 (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
22 literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
23 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la
24 Oferta Técnica.

25 (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
26 literal (b) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
27 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Metodología y Plan de
28 Trabajo de la Oferta Técnica.

29 (d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
30 literal (c) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
31 Precalificado colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella
32 presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de
33 Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el
34 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de
35 personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

36 (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y
37 los Proponentes Precalificados empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá
38 al Proponente Precalificado que sea una MIMPYME Nacional. Si el empate es
39 entre Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al
40 Proponente Precalificado que esté conformado únicamente por MIPYMES

1 Nacionales. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que no son
2 Estructuras Plurales y Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se
3 preferirá al Proponente Precalificado sea o no Estructura Plural que sea 100%
4 conformado por MIPYME(S) Nacional(es).

5 (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se
6 preferirá al Proponente Precalificado que tenga como miembro al menos una
7 MIPYME sin importar su nacionalidad.

8 (g) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará por
9 sorteo el cual se llevará a cabo en la audiencia pública de Adjudicación. En caso
10 de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, el INCO
11 llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

12 (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un
13 representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes
14 Precalificados empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será
15 escrito en el documento mencionado en el numeral 4.3.3(g)(ii) siguiente.
16 En caso que alguno de los representantes de los Proponentes
17 Precalificados empatados no se encontrare presente en la audiencia, un
18 asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será
19 designado para el efecto.
20

21 (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el
22 nombre de cada uno de los Proponentes Precalificados empatados y (ii) el
23 número escogido por cada Proponente Precalificado empatado, o se le
24 hubiere asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia
25 un representante de tal Proponente Precalificado empatado.
26

27 (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral
28 4.3.3(g)(ii) anterior, el representante de cada Proponente Precalificado
29 empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso
30 de inasistencia de un representante del Proponente Precalificado
31 empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en
32 blanco que será suministrada por el INCO. El número escrito en la balota
33 deberá ser perfectamente legible y no prestarse a confusiones, lo cual será
34 verificado por representantes del INCO y representantes de control interno
35 del INCO. Podrán ser utilizadas balotas numeradas en caso que no se
36 cuente con balotas no numeradas.
37

38 (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos
39 números, correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes
40 Precalificados empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca
41 vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.
42

1 (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad
2 de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al
3 número de Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.
4

5 (vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un
6 representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa
7 opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada
8 de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será
9 ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta
10 definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados. El
11 anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida
12 por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la
13 audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

14 4.3.4 Copias de las Propuestas. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles
15 a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la
16 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en
17 Días Hábiles.

18 4.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

19 4.4.1 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP
20 un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los
21 asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas previstas en
22 el numeral 4.4.3 siguiente, sin perjuicio del orden del día que determine el INCO en
23 dicho protocolo.

24 4.4.2 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los
25 Proponente Precalificados, cualquier otra persona.

26 4.4.3 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final
27 que fue puesto en conocimiento de los Proponentes Precalificados en los términos del
28 numeral 4.3.2 del presente Pliego, el INCO concederá la palabra a cada uno de los
29 Proponentes Precalificados, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de
30 Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al mencionado
31 informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
32 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando
33 en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes
34 Precalificados, de los representantes del INCO y de sus asesores. Los Proponentes
35 Precalificados podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
36 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

37 4.4.4 Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes
38 Precalificados, el INCO le otorgará a los Proponentes Precalificados la facultad de que
39 ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada
40 uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las
41 observaciones presentadas por los otros Proponentes Precalificados. Una vez culminada

1 la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes
2 Precalificados puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
3 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el
4 Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes
5 Precalificados para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de
6 subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que
7 indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12
8 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra
9 otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes Precalificados durante la
10 audiencia de Adjudicación.

11 4.4.5 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 4.4.4 anterior,
12 ningún Proponente Precalificado y/o interesado en el presente Concurso de Méritos,
13 podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o
14 cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

15 4.4.6 Culminada la etapa de intervención establecida en los numerales 4.4.3 y
16 4.4.4 anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar
17 el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones
18 presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo
19 que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a
20 los Proponentes Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de
21 reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a
22 los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes Precalificados, y así establecerá
23 el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
24 procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer
25 los Proponentes Precalificados cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

26 4.4.7 Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en
27 el Orden de Elegibilidad.

28 (a) Una vez haya culminada la primera fase de evaluación y una vez se
29 haya determinado el orden de elegibilidad entre los Proponentes Precalificados
30 cuya Oferta Técnica no hubiera sido rechazada y, con el fin de cumplir con los
31 principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia
32 de Adjudicación se abrirá el sobre que contiene la Oferta Económica del
33 Proponente Precalificado que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

34 (b) El INCO procederá a verificar que el valor de la Oferta Económica
35 no exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.4.2(b) presente
36 Pliego de Condiciones.

37 (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal (b)
38 anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las
39 actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la
40 Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica
41 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y

1 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus
2 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el INCO para
3 tal efecto.

4 (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes
5 Precalificados por un término establecido en el protocolo que expida para regular
6 la audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido,
7 con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
8 consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente
9 Precalificado ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere
10 necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las
11 observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes Precalificados
12 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

13 4.4.8 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se
14 encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral
15 1.4.2(b) de estos Pliegos y/o se considere que no es consistente con las actividades y
16 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
17 respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito
18 en los numerales 4.4.2, 3 y 4.4.4 anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de
19 elegibilidad, y así sucesivamente hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a
20 un Proponente Precalificado, o hasta que el Concurso de Méritos deba ser declarado
21 desierto según corresponda.

22 4.4.9 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se
23 procederá a adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente Precalificado que
24 resulte Adjudicatario en los términos del numeral 4.4.5 anterior.

25 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.

26 4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el
27 Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

28 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.

29 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los
30 Pliegos.

31 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje
32 mínimo requerido (705 puntos).

33 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en
34 duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
35 Interventor.

1 4.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

2 4.6.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días
3 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
4 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo
5 establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6 4.6.2 Si el Proponente Precalificado Adjudicatario no firmare el Contrato, el
7 INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al
8 Proponente Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es
9 igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación
10 señalada en el numeral 4.4.7 de estos Pliegos.

11 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio
12 del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones
13 establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato
14 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de
15 Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las
16 acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por
17 el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término
18 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del
19 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

20 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos
21 se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
22 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en
23 detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO
24 y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

25 4.7. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

26 4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de
27 la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de
28 Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el
29 Contrato.

30 4.7.2 A los demás Proponentes Precalificados, se les devolverá, luego del
31 perfeccionamiento del Contrato.

32 4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes
33 Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días
34 siguientes a tal declaratoria.

35 4.7.4 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes
36 Precalificados no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo
37 contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

1 4.8. CAUSALES DE RECHAZO.

2 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las
3 Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los
4 siguientes casos:

5
6 4.8.1. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de
7 cualquier condición o modalidad.

8
9 4.8.2. Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos
10 que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

11
12 4.8.3. Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata
13 este Pliego.

14
15 4.8.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten
16 la experiencia mínima específica del Proponente Precalificado, los requisitos mínimos del
17 personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas
18 calificable.

19
20 4.8.5. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya
21 efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos
22 exigidos en estos Pliegos.

23
24 4.8.6. Cuando el Proponente Precalificado no incluya la Oferta Económica o
25 cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de
26 hacerlo.

27
28 4.8.7. No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el
29 presente pliego de condiciones.

30
31 4.8.8. La no presentación del desglose del factor multiplicador.

32
33 4.8.9. La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.

34
35 4.8.10. Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre
36 la propuesta económica y las actividades descritas en la Propuesta Técnica y no se logre
37 un acuerdo al respecto con el Proponente.

38
39 4.8.11. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que
40 contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la
41 evaluación.

42
43 4.8.12. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o
44 profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos.
45 Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas
46 condiciones se describen en el numeral 2.9 de este Pliego, ni a través de personas con las

1 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de
2 afinidad o primero civil, si los Proponentes Precalificados o sus miembros fuesen
3 personas naturales.

4
5 4.8.13. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
6 encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición
7 fijadas por la Constitución y la Ley.

8
9 4.8.14. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
10 encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario
11 o a cualquiera de los miembros del Concesionario.

12
13 4.8.15. Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la
14 Propuesta.

15
16 4.8.16. Cuando el representante legal del Proponente Precalificado tenga
17 limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social
18 para la presentación de la misma.

19
20 4.8.17. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros esté(n)
21 reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de
22 la República.

23
24 4.8.18. Cuando el Proponente Precalificado y/o su Representante Legal presente
25 antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el
26 Estado.

27
28 4.8.19. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se
29 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre
30 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y
31 representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

32
33 4.8.20. Cuando el Proponente Precalificado se encuentre en causal de disolución o
34 liquidación obligatoria.

35
36 4.8.21. Cuando el o los MAP de un Proponente Precalificado no participe(n) con
37 el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.

38
39 4.8.22. Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo de
40 setecientos cinco (705) puntos.

41
42 4.8.23. Cuando los componentes de experiencia específica, formación académica
43 y experiencia de profesionales y la metodología y plan de cargas de trabajo no obtengan
44 el puntaje mínimo aceptable señalado en este Pliego.

45

1 4.8.24. Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente
2 Precalificado (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya
3 efectuado con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha
4 de presentación de Manifestaciones de Interés.

5
6 4.8.25. Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.